



## **INVENTARIO Y TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DE UNO DE LOS COPIADORES DE CARTAS DE LA COMPAÑÍA «VENTOSO» (PUERTO DE LA CRUZ) ENTRE LOS AÑOS 1827 Y 1859**

*INVENTORY AND PARTIAL TRANSCRIPTION OF ONE OF THE LETTER  
COPIERS OF «VENTOSO» COMPANY (PUERTO DE LA CRUZ)  
BETWEEN THE YEARS 1827 AND 1859*

Daniel GARCÍA PULIDO\*

*Recibido: 12 de julio de 2022*

*Aceptado: 10 de agosto de 2022*

**RESUMEN:** Estudio, selección y transcripción de parte de la correspondencia comercial de la firma comercial Ventoso, suscrita casi íntegramente por Francisco Gervasio Ventoso Romero (1797-1856). A través de la lectura de las cartas se efectúa un interesante acercamiento a la práctica mercantil existente en la primera mitad del ochocientos en el archipiélago canario, así como al tejido humano y empresarial vinculado a la esfera económica en las islas, la península ibérica, Inglaterra y Cuba.

**PALABRAS CLAVE:** Comercio, islas Canarias, correspondencia, compañía Ventoso, Francisco Gervasio Ventoso Romero

**ABSTRACT:** *Review, selection and transcription of part of the trading correspondence of the firm Ventoso, subscribed almost entirely by Francisco Gervasio Ventoso Romero (1797-1856). Through the reading of the letters we make an interesting approach to the existing trading practice on the first half of the XIX<sup>th</sup> century in the Canary Islands as well to the human and business network linked to the economical field in the Archipelago, Peninsula, England and Cuba.*

**KEYWORDS:** Trade, Canary Islands, correspondence, Ventoso Company, Francisco Gervasio Ventoso Romero.

### **1. Introducción**

El estudio y transcripción de material documental primario e inédito es uno de los pilares primordiales para la correcta implementación de la investigación histórica en cualquier de sus ámbitos y épocas. En el archipiélago canario, merced al empuje y ejemplo inicial del catedrático Elías Serra Ràfols y su es-

---

\* Universidad de La Laguna. <https://orcid.org/0000-0001-9415-3945>. C. e.: [dgarciap@ull.edu.es](mailto:dgarciap@ull.edu.es)

cuela, se instituyó desde la década de los años treinta del s. XX una corriente reivindicadora y editora de este tipo de fuentes documentales, si bien las centurias que han sido objeto de estudio por los diferentes equipos y especialistas con el paso de los años han seguido un crecimiento dispar.

Concretamente para la primera mitad del siglo XIX, sin el aporte aún de los rotativos de tirada diaria y de la prensa en general, que harán su aparición más decisiva en torno a 1840 con títulos como *El Atlante* o *El Eco del Comercio*, apenas se cuenta con material informativo primario publicado y accesible para el investigador interesado. En este sentido a nuestras manos ha llegado, por la generosidad de su actual propietario, un importante legajo bajo el título genérico de «Cartas n.º 9. 1829» que atesora parte del copiadore de correspondencia de la firma comercial Ventoso, regentada principalmente para el paréntesis que estudiaremos por Francisco Gervasio Ventoso Romero (1797-1856). A través de su inventario exhaustivo, y particularmente de la selección y transcripción de medio centenar de dichas misivas, queremos ofrecer un nuevo recurso de apoyo y consulta documental para un mejor acercamiento al contexto económico y mercantil de aquellos años.

## 2. Francisco Gervasio Ventoso Romero (1797-1856)

Como mencionamos anteriormente, la inmensa mayoría de las misivas que se incluyen en este copiadore salieron de la mano de Francisco Gervasio Ventoso Romero. Nacido en el Puerto de la Cruz el 24 de junio de 1797 en el seno de la familia conformada por el comerciante José Celestino Ventoso García —quien fuera síndico personero y alcalde de aquella localidad— y de María del Pilar Romero, tuvo una formación inicial en las instituciones educativas del valle de La Orotava, que se completaría posiblemente con una estancia en tierras inglesas o bajo la tutela de algún maestro británico en su hogar portuense. La calidad y fluidez en el uso de la lengua inglesa, tal y como puede observarse en la correspondencia estudiada, a la par que unos profundos conocimientos del mundo mercantil, denotan la existencia de un aprendizaje intensivo por parte del joven Francisco Gervasio.

Contrajo nupcias el 28 de julio de 1818 con la joven Ana Victoria Cullen y Sánchez de Lugo, con quien tendría dos hijos: Victoria Feliciano —acreditada poetisa— y Celedonio. Tras la muerte de su progenitor, en 1829, tomaría las riendas de la compañía Ventoso, dando origen a la correspondencia representada en el copiadore que estudiamos. A lo largo de su vida lo vemos ocupando cargos relevantes, como el de alcalde de su población natal, el de cónsul de los Países Bajos, Bremen y las ciudades hanseáticas (desde 1841 hasta 1858), o el de subdirector de la compañía conocida como Tutelar —dirigida por Pedro Pascual Uhagón Aréchaga y destinada al incentivamiento de la industria y seguros asociados— con ámbito para el Puerto de la Cruz, La Orotava, Icod de los Vinos y Garachico, nombramiento este que precisamente se anuncia en una de las cartas estudiadas en este trabajo (n.º 236).

Francisco Gervasio estaba vinculado a multitud de otras facetas en la vida política y económica de la isla de Tenerife, llamando especialmente la atención su temprana colaboración (desde 1837) en la edición, recepción y reparto de las suscripciones del entonces incipiente *Boletín Oficial* —sustituto de la *Gaceta de Madrid*—, así como del periódico santacrucero *El Atlante*. Dueño de

varias embarcaciones (bergantines *Neptuno* y *Orotava*, la goleta *Ana Victoria*...) que conformaban parte del potencial y crédito de su firma comercial, no fue ajeno a proyectos en tierras foráneas, como la contrata de operarios isleños para los trabajos de construcción de las vías férreas en Cuba.

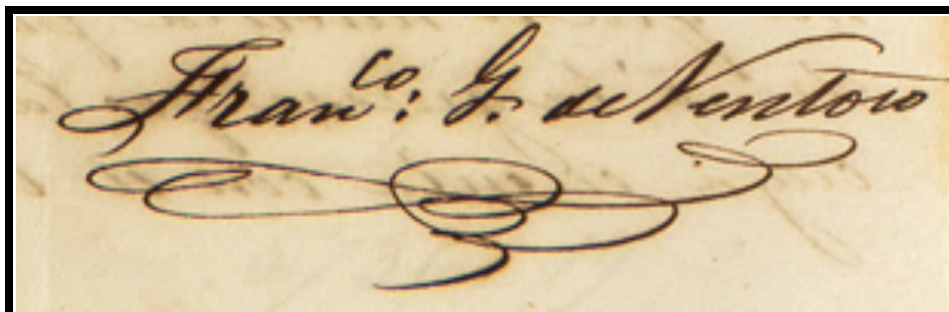


Imagen: Firma de Francisco García de Ventoso (foto del autor).

Fallecería en el Puerto de la Cruz el 13 de septiembre de 1856, siendo enterrado en el cementerio municipal de San Carlos. Los negocios mercantiles recaerían en su hijo Celestino Guillermo Ventoso Cullen (1822-1870), como lo certifican las cartas que se incluyen en este copiador emanadas entre septiembre de 1856 —fecha de la muerte de su padre— y 1859.

### 3. Análisis del legajo documental

El volumen objeto de nuestro estudio se compone en su totalidad de 282 folios, divididos, por un lado, en un primer grupo de 174 hojas manuscritas dedicadas a las funciones de copiador de la correspondencia mercantil de la firma Ventoso entre los años 1829 y 1859; y por otro, en un segmento de 108 folios destinados a albergar las columnas y cifras asociadas a la contabilidad de dicha empresa.

En conjunto se trata de 265 cartas, de las que se transcriben ahora 44 siguiendo el criterio de normalización ortográfica que facilita la lectura y comprensión de su contenido. La selección documental que se ha efectuado en este trabajo responde a criterios de visualización de los diferentes contactos, intermediarios y localizaciones con los cuales establecía relaciones comerciales la casa Ventoso. Como puede observarse, aparecen corresponsales en la totalidad de las islas Canarias, dominando el tejido mercantil insular, aparte de remitentes en tierras peninsulares, en Inglaterra o Cuba, entre otros.

### 4. Conclusiones

La selección y transcripción de parte de esta correspondencia comercial de la firma comercial Ventoso, liderada mayormente por la figura de Francisco Gervasio Ventoso Romero (1797-1856), se constituye no solo en un interesante acercamiento directo a la práctica mercantil existente en la primera mitad del ochocientos en el archipiélago canario, sino que trae aparejado un conocimiento del tejido humano y empresarial vinculado a la esfera económica en estas islas.





Imagen: Cubierta del legajo de cartas  
(foto del autor. Archivo particular)

De su lectura pueden entresacarse certeras referencias históricas de interés, que acompañan y visten la redacción —en ocasiones tediosa— del acontecer puramente comercial (pagos, impagos, débitos, balances, remesas de artículos, etc.). Sirvan de ejemplo extractos de líneas de esta correspondencia donde puede leerse: *Parece que Amberes se rindió ya a los franceses y, si es así, ya desapareció el nublado que se armaba en el norte. ¡Mucha falta nos ha hecho el difunto de Santa Helena!*, en directa alusión al omnipresente Napoleón Bonaparte; o cuando suscribía Francisco Gervasio Ventoso: *En los papeles extranjeros se anuncia muy mal la suerte que tendrá, así por el corto número de tropa como por la ineptitud del general Barradas, y será una lástima aventurar una empresa que podría salir muy bien si fuese más bien organizada*, citando a su paisano portuense Isidro Barradas y Valdés (1782-1835) en la frustrada invasión de Tampico de 1829, promovida por Fernando VII.



### Referencias bibliográficas

*El Atlante*. Santa Cruz de Tenerife, 1 de enero de 1837 y 29 de julio de 1837.

ÁLVAREZ RIXO, José Agustín (1994): *Anales del Puerto de la Cruz de La Orotava (1701-1872)*. Edición de María Teresa Noreña Salto, Puerto de la Cruz, Ayuntamiento. p. 193.

FERNÁNDEZ de BÉTHENCOURT, Francisco (1959 y 1967): *Nobiliario de Canarias*, edición de Juan Régulo Pérez, La Laguna, Ed. Siete Islas, vol. III, p. 310, y v. IV p. 239.

GALVÁN FERNÁNDEZ, Francisco (1986): *Burgueses y obreros en Canarias (del s. XIX al XX)*, La Laguna, Universidad. p. 240.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M., y Adolfo ARBELO GARCÍA (1984): *Revolución liberal y conflictos sociales en el Valle de La Orotava (1808-1823)*. Puerto de la Cruz, Ayuntamiento, p. 37.

**Relación íntegra de remitentes, localidades, fechas y lenguaje de las cartas que conforman el copiador de la firma comercial Ventoso (1829-1859)**

[en naranja, las cartas transcritas]

- [1] J. Thomson, J. Bonar & Co. (Londres). 1829, julio, 31. [en inglés] ff. 1-2.
- [2] J. Thomson, J. Bonar & Co. (Londres). 1829, julio, 31. [en inglés] ff. 2-3.
- [3] Agustín Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1829, agosto, 7. ff. 3-5.
- [4] Manuel Ramírez Gallo. 1829, agosto, 12. ff. 5-6.
- [5] Agustín Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1829, agosto, 14. ff. 6-8.
- [6] William & Samuel Craigh. 1829, agosto, 28. [en inglés] ff. 8-9.
- [7] William F. Weld (Boston, Estados Unidos). 1829, agosto, 28. [en inglés] ff. 9-11.
- [8] Juan H. Rudall (Londres). 1829, septiembre, 3. ff. 11-13.
- [9] J. Thomson, J. Bonar & Co. (Londres). 1829, septiembre, 3. [en inglés] ff. 13-14.
- [10] Agustín Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1829, septiembre, 5. ff. 14-15.
- [11] Joaquín de Olagorta y Urgulla. 1829, septiembre, 3. ff. 15-16.
- [12] Pitcairn, Brodie & Co. 1829, septiembre, 3. [en inglés] ff. 16-17.
- [13] Agustín Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1829, septiembre, 23. ff. 17-19.
- [14] A.M. Todd & Co. (Londres). 1829, octubre, 7. [en inglés] f. 19.
- [15] Juan H. Rudall (Londres). 1829, octubre, 7. ff. 19-21.
- [16] J. Thomson, J. Bonar & Co. (Londres). 1829, octubre, 6. [en inglés] f. 21.
- [faltan las páginas 22-41]
- [17] [sin especificar]. [s.f]. f. 42-44.
- [18] José Olivero. 1830, febrero, 25. ff. 44-46.
- [19] Ignacio de la Torre. 1830, mayo, 6. ff. 46-49.
- [20] Margarita Monfort de Ramírez (Lanzarote). 1830, marzo, 6. ff. 49-51.
- [21] José Gabriel Martín. 1830, abril, 4. ff. 51-52.
- [22] Ramón de Echevarría (La Gomera). 1830, abril, 5. ff. 52-53.
- [23] Marqués de La Florida. 1830, abril, 13. ff. 53-56.
- [24] Luis Román. 1830, abril, 16. ff. 57-58.
- [25] Francisco Toledo -presbítero- (La Laguna). 1830, abril, 17. ff. 58-59.
- [26] Micaela de Fleitas (Garachico). 1830, mayo, 1. ff. 59-60.
- [27] Miguel López Díaz. 1830, abril, 30. f. 60.
- [28] Pedro Hernández Bueno, admor. de expolios y vacantes. 1830, mayo, 8. f. 61.
- [29] Micaela de Fleitas (Garachico). 1830, mayo, 28. f. 61.
- [30] Micaela de Fleitas (Garachico). 1830, mayo, 28. f. 62.
- [31] Nicolás Rodríguez. 1830, mayo, 28. ff. 62-63.
- [32] Esteban Salazar y Monteverde. 1830, junio, 4. f. 63.
- [33] Primo Colina (Santa Cruz de Tenerife). 1830, junio, 17. ff. 64-65.

- [34] Ramón Echevarría (La Gomera). 1830, junio, 19. ff. 65-66.
- [35] Luis Benítez de Lugo. 1830, junio, 13. f. 66.
- [36] Primo Colina (Santa Cruz de Tenerife). 1830, junio, 27. ff. 67-69.
- [37] Primo Colina (Santa Cruz de Tenerife). 1830, julio, 1. ff. 69-70.
- [38] Primo Colina (Santa Cruz de Tenerife). 1830, julio, 9. ff. 70-71.
- [39] Esteban Manrique García (Vallehermoso, La Gomera). 1830, julio, 19. ff. 71-73.
- [40] Pedro Antequera (La Laguna). 1830, julio, 24. ff. 73-75.
- [41] Esteban Manrique García (Vallehermoso, La Gomera). 1830, agosto, 5. f. 75.
- [42] Francisco Casañas y Frías (El Hierro). 1830, agosto, 7. f. 76.
- [43] Matías Romero. 1830, agosto, 19. ff. 76-77.
- [44] José María Siliuto y Ballester. 1830, septiembre, 10. ff. 77-80.
- [45] Diego Arroyo. 1830, septiembre, 15. ff. 80-81.
- [46] Esteban Manrique García (La Laguna). 1830, octubre, 11. ff. 81-82.
- [47] Miguel Roldán y Peraza. 1830, octubre, 10. ff. 82-83.
- [48] Esteban Manrique García (La Laguna). 1830, octubre, 11. f. 83.
- [49] J. Henderson (Santa Cruz de Tenerife). 1830, octubre, 14. [*en inglés*] ff. 83-84.
- [50] Jorge Houghton. 1830, octubre, 3. ff. 84-85.
- [51] Gregorio Gorrín. 1830, octubre, 18. f. 85.
- [52] Sres. Wood y Marín (Canaria). 1830, octubre, 21. ff. 85-86.
- [53] Roberto H. Houghton (Canaria). 1830, octubre, 25. f. 86.
- [54] John W. Houghton (Pozo Negro, Fuerteventura). 1830, nov., 4. [*en inglés*] f. 87.
- [55] Robert H. Houghton (Canaria). 1830, noviembre, 5. [*en inglés*] ff. 87-88.
- [56] John W. Houghton (Pozo Negro, Fuerteventura). 1830, nov., 5. [*en inglés*] ff. 88-89.
- [57] Robert Watt, capt. (Pozo Negro, Fuerteventura). 1830, nov., 5. [*en inglés*] ff. 89-90.
- [58] Esteban Manrique García (La Laguna). 1830, noviembre, 5. f. 90.
- [59] Marquesa de Celada (La Orotava). 1830, noviembre, 11. f. 91.
- [60] Esteban Manrique García (La Laguna). 1830, noviembre, 24. f. 92.
- [61] Sres. Topham & Martinón (Lanzarote). 1830, diciembre, 13. ff. 92-93.
- [62] José Sansón. 1830, enero, 12. ff. 93-94.
- [63] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1831, enero, 22. ff. 94-95.
- [64] José Sansón. 1831, enero, 24. ff. 95-97.
- [65] Roberto H. Houghton (Canaria). 1831, febrero, 5. ff. 97-98..
- [66] Manuel Sigler Cerrillo (Canaria). 1831, febrero, 5. ff. 98-99.
- [67] Luis Román. 1831, febrero, 11. ff. 100-101.
- [68] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1831, febrero, 16. ff. 101-102.
- [69] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1831, marzo, 5. ff. 102-103.
- [70] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1831, marzo, 11. ff. 103-104.
- [71] [sin especificar] ["nulo"]. 1831, marzo, 11. f. 104.



- [72] Fulgencio Melo. 1831, marzo, 11. f. 105.
- [73] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1831, marzo, 13. ff. 105-107.
- [74] José González de Mesa. 1831, marzo, 15. ff. 107-108.
- [75] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1831, marzo, 24. ff. 108-109.
- [76] José González de Mesa. 1831, marzo, 21. f. 109.
- [77] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1831, mayo, 14. f. 110.
- [78] Lorenzo Pastor de Castro. 1831, mayo, 15. f. 111.
- [79] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1831, mayo, 20. ff. 111-112.
- [80] Manuel Monteverde (Garachico). 1831, mayo, 25. ff. 113-114.
- [81] Pedro Antequera (La Laguna). 1831, junio, 16. ff. 114-115.
- [82] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1831, julio, 6. f. 115.
- [83] Antonio Benítez de Lugo y Sotomayor (Garachico). 1831, julio, 14. f. 116.
- [84] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1831, julio, 21. ff. 116-117.
- [85] Diego Real. 1831, agosto, 24. f. 117.
- [86] Antonio Benítez de Lugo y Sotomayor (Garachico). 1831, agosto, 29. f. 118.
- [87] Salvador del Pino (Icod de los Vinos). 1831, agosto, 29. f. 119.
- [88] José Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1831, septiembre, 12. ff. 119-123.
- [89] Antonio Benítez de Lugo y Sotomayor (Garachico). 1831, sept., 16. ff. 123-124.
- [90] Salvador del Pino (Icod de los Vinos). 1831, septiembre, 16. f. 124.
- [91] Manuel Sigler Carrillo (Canaria). 1831, septiembre, 17. ff. 125-126.
- [92] José Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1831, septiembre, 17. ff. 126-127.
- [93] Antonio Benítez de Lugo y Sotomayor (Garachico). 1831, septiembre, 26. f. 127.
- [94] José Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1831, diciembre, 4. f. 128.
- [95] José González de Mesa. 1832, enero, 11. f. 128.
- [96] Rafael Fuentes. 1832, enero, 26. f. 129.
- [97] Francisco Casañas Frías. 1832, junio, 14. f. 130.
- [98] Carlos Francisco. 1832, junio, 18. ff. 130-131.
- [99] Joaquín Ballester (Lanzarote). 1832, julio, 5. ff. 131-132.
- [100] José Gutiérrez (Santa Cruz de Tenerife). 1832, agosto, 20. ff. 132-135.
- [101] Margarita Monfort de Ramírez (Lanzarote). 1832, agosto, 29. ff. 136-137.
- [102] José Gutiérrez (Santa Cruz de Tenerife). 1832, septiembre, 20. ff. 137-138
- [103] Margarita Monfort de Ramírez (Lanzarote). 1832, diciembre, 15. ff. 138-140.
- [104] Manuel Monteverde (Garachico). 1833, enero, 24. ff. 140-142.
- [105] Domingo García Panasco. 1833, marzo, 8. ff. 143-144.
- [106] Domingo García Panasco. 1833, mayo, 18. f. 144.
- [107] Domingo García Panasco. 1833, mayo, 22. f. 145.
- [108] Domingo García Panasco. 1833, agosto, 3. ff. 145-146.
- [109] Domingo García Panasco. 1833, agosto, 5. f. 146.
- [110] Domingo García Panasco. 1833, agosto, 6. ff. 146-147.

- [111] Domingo García Panasco. 1833, agosto, 22. f. 147.  
[112] José González de Mesa. 1833, septiembre, 9. f. 148.  
[113] Domingo García Panasco. 1833, octubre, 2. f. 149.  
[114] Domingo García Panasco. 1833, octubre, 4. f. 150.  
[115] Domingo García Panasco. 1833, octubre, 15. f. 150.  
[116] Domingo García Panasco. 1833, noviembre, 22. f. 151.  
[117] Domingo García Panasco. 1833, noviembre, 23. ff. 151-152.  
[118] Domingo García Panasco. 1833, diciembre, 9. f. 152.  
[119] Domingo García Panasco. 1833, diciembre, 12. f. 153.  
[120] Domingo García Panasco. 1834, enero, 4. f. 153.  
[121] Domingo García Panasco. 1834, enero, 14. f. 154.  
[122] Domingo García Panasco. 1834, abril, 14. f. 154.  
[123] Tomás F. Cologan. 1834, junio, 2. ff. 154-157.  
[124] José de Arroyo. 1835, junio, 30. ff. 157-159.  
[125] Francisco Hernández Marrero. 1836, febrero, 25. f. 159.  
[126] José Gutiérrez (Santa Cruz de Tenerife). 1836, abril, 20. f. 159.  
[127] José Ortega (Canaria). 1838, mayo, 16. f. 160.  
[128] Domingo García Panasco. 1841, febrero, 27. f. 161.  
[129] Domingo García Panasco. 1841, mayo, 6. f. 162.  
[130] Luis González Serrano. 1841, septiembre, 16. f. 163.  
[131] Bernardo González de Torres. 1841, septiembre, 16. ff. 163-164.  
[132] Pedro Forstall. 1841, noviembre, 8. ff. 164-167.  
[133] Hipólito Cascans Bello. 1841, diciembre, 28. f. 167.  
[134] José María March (Sta. Cruz de Tenerife). 1848, nov., \_\_. s.f. [carta original, firmada].  
[135] Roberto Power. 1842, mayo, 12. ff. 168-169.  
[136] Santiago Andreu. 1842, junio, 27. f. 169.  
[137] Tomás García Panasco (Lanzarote). 1843, mayo, 8. ff. 169-171.  
[138] Pedro Forstall. 1844, junio, 27. ff. 171-174.  
[139] Pedro Forstall. 1844, julio, 24. ff. 174-176.  
[140] Pedro Bernardo Forstall. 1844, agosto, 7. ff. 176-177.  
[141] José Pérez. 1844, agosto, 10. ff. 177-178.  
[142] Juan Bernardo Forstall (Santa Cruz de Tenerife). 1844, noviembre, 25. ff. 178-185.  
[143] Pedro Bernardo Forstall (Santa Cruz de Tenerife). 1845, noviembre, 25. ff. 185-186.  
[144] Sres. Topham y Martinón (Lanzarote). 1844, diciembre, 5. ff. 186-187.  
[145] Pedro Bernardo Forstall. 1845, enero, 14. ff. 187-188.  
[146] Leandro C. Frías. 1845, enero, 12. ff. 189-190.  
[147] Pedro Forstall. 1845, febrero, 20. ff. 190-192.  
[148] Juan Bernardo Forstall. 1845, febrero, 27. ff. 192-195.  
[149] Juan Bernardo Forstall. 1845, marzo, 9. ff. 195-197.  
[150] Juan Bernardo Forstall. 1845, marzo, 28. ff. 197-198.  
[151] Juan Bernardo Forstall. 1845, abril, 16. ff. 199-200.

- [152] Juan Bernardo Forstall. 1845, abril, 21. f. 200.
- [153] Nicolás Power. 1845, mayo, 2. ff. 200-201.
- [154] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1845, junio, 7. ff. 202-203.
- [155] Domingo Darmanin. 1845, agosto, 7. ff. 203-204.
- [156] Marqués de [la Fuente de] Las Palmas. 1845, agosto, 7. ff. 204-205.
- [157] Juan Bernardo Forstall. 1845, septiembre, 10. ff. 205-206.
- [158] Esteban Saavedra Falcón (La Laguna). 1845, noviembre, 20. ff. 207-208.
- [159] Antonia Gorrín de Saavedra. 1845, diciembre, 17. ff. 208-209.
- [160] Esteban Saavedra Falcón (La Laguna). 1845, diciembre, 19. f. 209.
- [161] Domingo Ayala y Mora (Hermigua, La Gomera). 1846, enero, 5. ff. 209-210.
- [162] Diego Swanston y C<sup>a</sup>. 1846, marzo, 5. ff. 210-212.
- [163] Domingo Ayala y Mora (Hermigua, La Gomera). 1846, marzo, 12. ff. 212-213.
- [164] Diego Swanston y C<sup>a</sup>. 1846, abril, 2. ff. 213-214.
- [165] Diego Swanston y C<sup>a</sup>. 1846, abril, 9. ff. 215-219.
- [166] Francisco Fajardo. 1846, mayo, 22. ff. 219-220.
- [167] Celestino del Castillo Rocha (La Palma). 1846, junio, 9. f. 221.
- [168] Leandro Casañas Frías (Santa Cruz de Tenerife). 1846, junio, 12. ff. 221-222.
- [169] Cándido Torres (La Palma). 1846, agosto, 12. ff. 222-223.
- [170] Catalina de Sena Mathieu. 1846, agosto, 26. ff. 223-224.
- [171] María Mathieu y Roche. 1846, septiembre, 4. ff. 224-225.
- [172] Marqués de La Florida. 1846, noviembre, 27. f. 225.
- [173] Celestino del Castillo Martín. 1847, febrero, 28. f. 226.
- [174] Antonia García y su esposo. 1847, marzo, 20. ff. 226-227.
- [175] Bishop Hermanos y C<sup>a</sup>. (Santa Cruz de Tenerife). 1847, marzo, 23. f. 227.
- [176] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1847, abril, 12. f. 228.
- [177] Abel Aguilar (Santa Cruz de Tenerife). 1847, abril, 23. f. 229.
- [178] María Manuela González. 1847, mayo, 27. f. 230.
- [179] Leandro Casañas Frías (Santa Cruz de Tenerife). 1847, julio, 9. ff. 230-231.
- [180] José Arozena. 1847, julio, 3. ff. 231-233.
- [181] Fernando ¿Llarena?. 1847, septiembre, 9. f. 233.
- [182] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1847, septiembre, 13. ff. 234-235.
- [183] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1848, abril, 20. ff. 235-238.
- [184] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1848, abril, 25. ff. 239-240.
- [185] Juan Negrín. 1848, abril, 26. ff. 241-242.
- [186] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1848, mayo, 2. f. 242.
- [187] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1848, mayo, 7. ff. 243-244.
- [188] Leandro Casañas Frías (El Hierro). 1848, junio, 8. ff. 245-246.
- [189] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1848, julio, 20. ff. 246-248.



- [190] Juan Manuel de Foronda. 1848, agosto, 17. ff. 248-250.
- [191] Juan Melián y Caballero. 1848, septiembre, 4. ff. 250-251.
- [192] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1848, septiembre, 7. ff. 251-252.
- [193] Cecilio González de los Santos (Santa Cruz de Tenerife). 1848, oct., 2. ff. 252-253.
- [194] Sres. Topham y Martinón (Lanzarote). 1848, octubre, 10. ff. 253-254.
- [195] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1848, octubre, 27. ff. 254-255.
- [196] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1848, noviembre, 12. ff. 255-258.
- [197] Diego Swanston (Canaria). 1848, noviembre, 20. ff. 258-261.
- [198] Diego Swanston (Canaria). 1848, diciembre, 7. ff. 262-265.
- [199] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1849, abril, 27. ff. 265-269.
- [200] Cecilio Glez. de los Santos (Santa Cruz de Tenerife). 1849, mayo, 4. ff. 269-272.
- [201] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1849, mayo, 4. ff. 272-275.
- [202] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1849, mayo, 7. ff. 275-276.
- [203] Sres. Topham y Martinón (Lanzarote). 1849, mayo, 14. ff. 276-277
- [204] Diego Swanston y C<sup>a</sup>. 1849, agosto, 20. ff. 277-279.
- [205] Gregorio Antonio Cabrera (Pto. Cabras, Fuerteventura). 1849, sept., 1. ff. 279-282.
- [206] Esteban Salazar y Monteverde. 1849, septiembre, 26. ff. 282-283.
- [207] Diego Swanston y C<sup>a</sup>. 1849, septiembre, 28. ff. 283-284.
- [208] Virgilio Ghirlanda (Santa Cruz de Tenerife). 1849, octubre, 11. ff. 284-285.
- [209] Sr. Houghton Houghton (Canaria). 1849, octubre, 11. ff. 286-287.
- [210] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1849, octubre, 24. ff. 287-288.
- [211] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1849, octubre, 26. ff. 288-289.
- [212] Carlos Guigou. 1849, octubre, 26. ff. 289-290.
- [213] Sr. Houghton Houghton (Canaria). 1849, octubre, 26. ff. 290-291.
- [214] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1849, octubre, 29. ff. 291-292.
- [215] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1849, noviembre, 5. ff. 293-295.
- [216] José María March (Santa Cruz de Tenerife). 1849, noviembre, 29. ff. 295-297.
- [217] Domingo Nieves Ravelo. 1850, enero, 9. 297-298.
- [218] Diego Swanston y C<sup>a</sup>. 1850, febrero, 22. ff. 298-299.
- [219] Juan Manuel Foronda. 1850, julio, 1. ff. 300-301.
- [220] Francisco García Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1850, julio, 1. ff. 301-302.
- [221] Leandro Rosa. 1850, julio, 30. ff. 302-303..

- [222] Juana del Hoyo y Román. 1850, octubre, 28. ff. 303-304.
- [223] Francisco García Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1850, noviembre, 18. ff. 305-306.
- [224] Diego Swanston y C<sup>a</sup>. (Canaria). 1850, noviembre, 26. f. 307.
- [225] Francisco García Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1850, diciembre, 16. f. 308.
- [226] José Negrín (Santa Cruz de Tenerife). 1851, enero, 3. ff. 309-310.
- [227] Francisco García Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1851, enero, 3. ff. 310-312.
- [228] Pedro García Teresa. 1851, enero, 9. ff. 312-313.
- [229] Leandro Casañas Frías. 1845, enero, 12. s.f. [borrador de carta original, sin firma].
- [230] Francisco García Gutiérrez (La Habana, Cuba). 1851, marzo, 20. ff. 314-315.
- [231] Leandro Casañas Frías. 1851, abril, 28. ff. 315-316.
- [232] Norberto de Torres. 1852, enero, 2. ff. 316-317.
- [233] Simón Sosvilla. 1852, enero, 22. ff. 317-318.
- [234] Norberto de Torres. 1852, marzo, 16. f. 319.
- [235] Nicolás de las Casas Lorenzo. 1852, marzo, 27. ff. 319-320.
- [236] Pedro Pascual Uhaqón -director general de la Tutelar- (Madrid). 1852, abril, 15. ff. 320-321.
- [237] Norberto de Torres. 1852, agosto, 20. ff. 321-322.
- [238] Antonio Abad Martín (Pto. de Cabras, Fuerteventura). 1852, dic. 24. ff. 322-323.
- [239] Virgilio Ghirlanda y Hermano (Santa Cruz de Tenerife). 1853, enero, 5. s.f.
- [240] Diego Hernández López. 1853, enero, 7. s.f.
- [241] Virgilio Ghirlanda y Hermano (Santa Cruz de Tenerife). 1853, enero, 24. s.f.
- [242] Antonio Abad Martín (Puerto de Cabras, Fuerteventura). 1853, febrero, 4. s.f.
- [243] Domingo Verdugo. 1853, marzo, 5. s.f.
- [244] Domingo Verdugo. 1853, marzo, 10. s.f.
- [245] Salvador González de Torres. 1853, abril, 4. s.f.
- [246] Felipe Hernández. 1853, abril, 9. s.f.
- [247] Gregorio Pérez. 1853, abril, 11. s.f.
- [248] Virgilio Ghirlanda y Hermano (Santa Cruz de Tenerife). 1853, julio, 10. s.f.
- [249] Juan La Roche (Santa Cruz de Tenerife). 1853, julio, 15. s.f.
- [250] Virgilio Ghirlanda y Hermano (Santa Cruz de Tenerife). 1853, agosto, 20. s.f.
- [251] Virgilio Ghirlanda y Hermano (Santa Cruz de Tenerife). 1853, agosto, 28. s.f.
- [252] Leandro Casañas Frías (La Laguna). 1853, septiembre, 24. s.f.



- [253] Virgilio Ghirlanda y Hermano (Santa Cruz de Tenerife). 1853, diciembre, 2. s.f.  
 [254] Carlos Caffins. 1854, mayo, 20. s.f.  
 [255] Antonio Abad Martín (Puerto de Cabras, Fuerteventura). 1854, julio, 26. s.f.  
 [256] Ruperto Viera (Lanzarote). 1854, noviembre, 30. s.f.  
 [257] Juan Trillo (Canaria). 1855, agosto, 9. s.f.  
 [258] Marqués de La Florida. 1856, diciembre, 13. s.f.  
 [259] José María March (Sta. Cruz de Tfe.). [no consta fecha]. s.f. [Borrador de carta original].  
 [260] Lorenzo Pastor y Castro. 1831, junio, 5. s.f. [Borrador de carta original].  
 [261] Marquesa viuda de La Florida. 1856, diciembre, 20. s.f.  
 [262] Marquesa viuda de La Florida. 1857, agosto, 4. s.f.  
 [263] Marqués de La Candia. 1858, marzo, 22. s.f.  
 [264] Luis Benítez y Benítez. 1858, marzo, 24. s.f.  
 [265] Fernando Llarena. 1859, diciembre, 28. s.f.

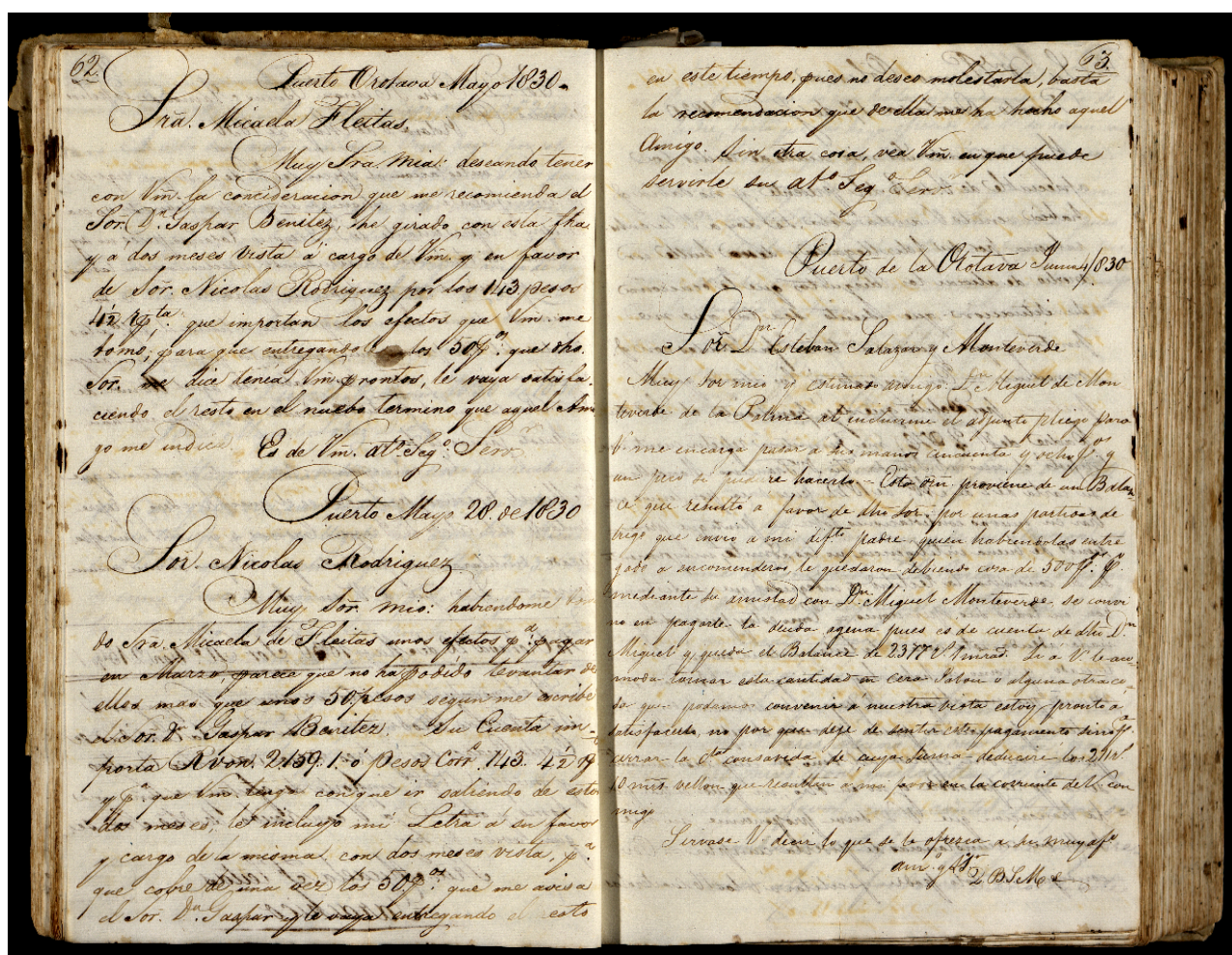


Imagen: Borradores de cartas del legajo aludido (foto del autor. Archivo particular)



[1]

(*Al margen: Por Orotava. Despachada.*) Mistery Thomson Bonar & Co.  
Port Orotava, Tenerife, 31<sup>st</sup> July 1829.

Gentlemen: Your esteemed favo[u]r of 23<sup>rd</sup> April was duly received but none of your esteemed advices have come to hand since. I have found correct the copy of our a/current you had the goodness to transmit to me and the balance in my favour figures *reales* 2.947 at your *default*. I regret much to observe Mr. Arroyo's shipment of wine to your hands gives no hopes of good success and I'll be obliged for your informations when you may settle this *account*. By the English Packet arrived yesterday I have received a letter from our mutual friends Mistery J. Thomson, J. Bonar & Co. of London dated on the 11<sup>th</sup> *inscribed* regreting much to observe they had not received to that date the parcel of flax I had ordered you to remit to their hands to be reshipped for this place as I expected to have received it this as you offered me to effect the shipment in your said favour. Thinking that some inconveniency may occur to effect the same from your place I now write to our said friends of London to accord with you on the subject & to purchase there a quantity of flax equal to the balance of our account drawing on you for the same, as I want this article may reached my hands the sooner possible, there being none in the market. The dullness of your wine market continued as you were pleased to notice and prevents my troubling you with new shipments until a favourable variation takes place. Wishing to receive your always esteemed advices I remain very respectfully, gentlemen, your most obedient & honorable servant.

[3]

(*Al margen: Por correo marítimo.*) Señor don Agustín Gutiérrez, [La] Habana Puerto [de La] Orotava, 7 de agosto [de] 1829

Muy estimado señor mío: refiriéndome a mis últimas de 8 de junio y 5 de julio participo a Vm. el recibo de su apreciable de 18 de mayo por los señores hermanos, escrita desde su cafetal de San Miguel, sin haber llegado hasta ahora la última que dice Vm. haberme escrito por el correo. Siento el motivo que ha tenido V. para retirarse por algún tiempo a ese campo y celebraré mucho que su señora, a quien ofrezco mis respetos, se haya restablecido de su indisposición. Por este mismo buque se han recibido avisos de esa ciudad anunciando que los vinos habían tenido una alteración favorable por haber escaseado los blancos de Málaga y que se mantendrían al precio de 60 \$ mientras no entrasen mayores partidas. Sin embargo de que Vm. nada me dice de esta novedad, me he determinado a embarcar 30 pipas en un americano que acaba de fletar esta casa de Pasley para ese destino y me ha concedido este hueco igualmente a mi hijo, que también embarcará algunas pipas de vino y garrafones, dejando pendiente a la buena ventura el resultado. Este buque estará en viaje dentro de 15 días, y por si llegare antes el correo de España, que se espera de un día a otro, quiero anticipar a Vm. este aviso. Siento mucho que hasta la fecha de su estimada no se haya podido adelantar nada en el particular del difunto Felipe Borges. El interesado me pregunta si ha podido cobrarse algo de los créditos pendientes por los que Vm. me dijo se habían dispuesto varias demandas y le he ofrecido darle razón cuando Vm. me instruya sobre este particular y los demas pendientes. Me parece haber

manifestado a Vm. la observación de que el nuevo patrono solo puede tener opción al aumento del canon por el tiempo de su posesión en el vínculo y no por los años que lo poseyó su antecesor, que hizo la rebaja, pues aquellos productos agraciados no corresponden al último y sí al primero que pudo hacer la rebaja que le acomodase en sus rentas. En fin, sin que Vm. lo atribuya a impertinencia mía, le agradeceré infinito se sirva instar a sus encargados para que activen la conclusión de este particular en la parte que sea realizable y cuando hubiere algo de que disponer, aventurar alguna parte en efectivo en los buques que puedan salir para esta isla o La Palma, sin embargo de hacer remesa a Londres de lo principal que se recaude, según he manifestado a Vm. en mis anteriores; y no omitiré decir que no llegará a tener efecto el giro de las 120 £ que anuncié podría librar don Juan H. Rudall, según este me avisa. Refiriéndome a mi siguiente, quedo a la disposición de Vm., afectuoso seguro servidor. Somos 8. Acabo de saber que Mr. John H. Rudall, de Londres, ha librado a cargo de Vm. por las 120 £ que insinué en mi carta de 4 de mayo y posteriores, y después de haber consentido en que no tendría efecto esta operación me ha sido muy sensible que se haya verificado. Vm., con su acostumbrada bondad, se servirá honrar su letra en la confianza de que no tardará mucho su reembolso.

[4]

(Al margen: Por Lady Hope.) Señor don Manuel Ramírez Gallo.  
Puerto [de La] Orotava, Tenerife, 12 de agosto [de] 1829.

Muy estimado señor mío y de mi aprecio:

Después de mil dificultades para hallar y compulsar en la ciudad de La Laguna los documentos que faltaban para la prueba de su ascendencia por lo antiguo de la letra de sus originales, se ha podido facilitar y tengo el gusto de remitir a V. un testimonio autorizado aprovechando la oportunidad de un buque americano que va a salir para esa ciudad y conduce alguna carga para el amigo don Agustín Gutiérrez. En dicho testimonio se omitió compulsar el poder que V. me remitió por una inadvertencia, pero queda unido el expediente original, que remitiré en presentándose otra ocasión. También notará V. que las partidas de casamiento y documentos comprobantes no guardan el orden de años relativos a las personas y citas del pliego que remití a V., porque no ha sido posible este arreglo, y V. se tomará el trabajo de poner al margen la numeración que corresponde al árbol remitido. Igualmente incluyo a V. la cuenta de los gastos que he suplido con los recibos de los derechos de los escribanos y demás que han intervenido, importando el todo 193<sup>2/3</sup> pesos, cuyo gasto no he podido economizarlo más, aunque en un principio creí que fuera mayor.

Cuando V. lo tenga a bien se servirá entregar dicha suma al amigo don Agustín Gutiérrez, según le comunico, y me servirá de la mayor satisfacción saber que V. quede complacido con el cumplimiento de este encargo. Quedo a la disposición de V. para lo que guste mandar. Su más atento servidor, etc.

[6]

(Al margen: Por William Henry.) William & Samuel Craig, esquires.  
Port Orotava, 28<sup>th</sup> August 1829.

Dear Sirs,

Herewith you will please to find copy of my last respects of 2<sup>d</sup>. ult<sup>o</sup>. por Rebecca Grooes, and I am sorry to inform you that I still deprived of your esteemed favours, since that of 30 January, I wonder no American vessel had arrived directly from your place since the *Enterprize* in August last year. Therefore I will bound myself to confirm the contents of my last respects altering only my note about Pipe Slaves, as I have purchased the cargo brought here by this brig *William & Henry*, wishing only to receive 4 to 6 m<sup>s</sup>. of Bbl. I regret much that by want of advices from you I had lost the opportunity of this vessel to ship some wines on my account to your place.

Mr. John H. Rudall, of London, advises me of his having drawn on you for 120£ spoken of in my respects of 4<sup>th</sup> May referring to my order of 13<sup>th</sup> April, which bill I expect you will have paid due honour to meantime I regret that the want of your advices had obliged me to confirm that order.

Please write to me via England or any other way if direct opportunities don't offer, in which case, I beg you to remit to London any funds of wine, you may have realised as I have mentioned in my last respects. I remain very respectfully, dear Sirs, your most obedient servant.

[7]

Mr. William F. Weld, Boston.

Port Orotava, Teneriffe, 28<sup>th</sup> August 1829.

Sir,

Captain Joseph W. Francis, of brig *William & Henry*, arrived at this place on the 11<sup>th</sup> inst<sup>d</sup>. and as soon as I saved some difficulties that offered by his having not brought a bill of health from Fayal, where he lately came from, he informed me you had ordered his vessel to be consigned to me. He offered to me the parcel of staves and bees wax on board to be paid in bills or bartered against barrilla at a very low price, which I should not have done even in the case he would have offered a good price for barrilla. In consequence of his desire I introduced him to several houses at this place with the object of finding out a purchaser, there being none that offered any thing, every one being provided with staves and bees wax being abundant & low in account of large parcels received from the Havanna, enough for the consumption of six years. Therefore and wishing I to pay due honour to the goodness with which you favoured me in the consignment of this vessel, I resolved to make a sacrifice & proposed captain Francis to purchase his staves & wax at higher prices than such articles sell for here (the best staves have been sold at 82 \$ por m<sup>r</sup>. & wax at 37½ \$ by retaliation) paying them with wines of three different qualities - London particular, 2<sup>d</sup>. quality or West India market & cargo- at lower prices that can be obtained here for them, paying in cash his port charges, which made worse the business for me, as money is too scarce at this quarter. I am certain you will be satisfied with the qualities of the wine I purchased, none of last vintage & therefore the cargo ones are of the year 1827, which you must consider as a second quality, equal to those we send to West Indias. I sold 10 mrs. of pipe staves to Mr. Joseph Cullen at the same terms & he has shipped wines accordingly as you will observe both por the invoice & account current furnished by me to captain Francis.



Had you assorted the cargo of staves and wax with some quintals of good laid in kegs, cod fish, rice, terpineum, good narrow leather sole in small sides, 20 to 40 boxes [of] fallow candles, 5, 6 & 8 por lb., some hams & 15 to 20 Bbl. pork, then your consignment would have been rather desired as these articles find here a better sale when arrived in a good opportunity. In the case you may find it convenient for you to repeat another shipment for the winter, you would do right in omitting not the foregoing articles. Then some barrilla can be got also but I doubt much you may get it less than 1/4 \$ por quintal of 100 lbs. I hope captain Francis will go well satisfied of my endeavours to serve him in obtaining freight for his vessel, etc., and wishing you may be content also with what had being done, and assured that no other house would have engaged in such a business I beg to tender you my services and remain most respectfully, sir, your obedient & humble servant.

[8]

Señor don Juan H. Rudall, London.

Puerto Orotava, Tenerife, 3 de septiembre 1829.

Muy señor mío:

Tengo presentes las estimadas de V. de 10 de junio, 3 de julio y 8 de agosto, las primeras comunicándome la venta que se ha podido hacer de la pequeña partida de vinos que remití a V. por el *Dispatch*, siéndome muy grato que la calidad haya sido bien aprobada conforme a lo que manifesté a V. cuando hice el envío, y espero que se concluirá la venta del resto sin demora. Puede ser que la persona que encargó a V. esa pequeña partida halle quien le dé vinos particulares a 19 £, pero no será su calidad como los míos, y V. ha hecho muy bien en haber desechado su oferta. Quedo impuesta de la extensiva explicación que V. me hace respecto al embarazo en que se ha visto por no poder colocar mis órdenes sobre La Habana y New York y de los medios de que se ha valido para reponerse de las 120 £ que giré a cargo de V., cuya operación me producirá sin sacrificio; pero me será tolerable por la consideración de la molestia que le ha causado mi encargo, asegurando a V. nuevamente que el haber creído sería una operación corriente el giro de letras de esa plaza sobre La Habana y New York me determinó a causar a V. tal molestia que he sentido infinito al paso que me ha sido muy satisfactorio que los señores que representan la casa de Bainbridges & Brown hubiesen admitido la letra que giré a su cargo, porque de lo contrario hubiera sido doble chasco para Vm. y para mí. Es verdad que V. pudo haber omitido girar sobre La Habana después de haber sabido que los señores Bainbridges & Brown admitieron mi letra, pero me hago cargo de que V. quiso asegurar el pago de la que di sobre Vm. ignorando el estado de mis negocios en La Habana y New York, y estoy cierto de que en ambos juntos serán admitidas sus letras. Sin embargo, hay 6 meses que no tengo noticias de mis amigos William & John Craig, y no sé lo que habrán dispuesto para el envío de los fondos que tienen en sus manos. Desgraciadamente, el resultado de las operaciones solo es perjudicial para mí, pues por todas las manos que circulan mis intereses siempre les dejan algún beneficio y yo sufro toda la pérdida. El grande equívoco con que procedí en el envío de vinos a Jamaica, persuadido de que tendría un pronto resultado, y aunque se pudiera repetir en el año dos o tres partidas iguales, según V. me

anunció, dio lugar a que V. se viese en un avance contra toda mi intención; y sin embargo de que con el producto de la pequeña partida de vinos por el *Dispatch* quedará muy reducido el balance, estimaré que escriba V. a los señores Orr Seymour & C.<sup>a</sup> para que echen fuera *cualquiera* existencia que hubiere al precio menos perjudicial que sea posible para concluir de una vez un asunto tan desagradable para mí. A la terminación de estas operaciones es probable que resulte algún balance a mi favor, y me acomodará recibirlo en el mejor lino de Riga en paquetes de 2 o 3 *quintales*, y en su defecto el de St. Petersburgo (12 Hhs.) prefiriendo la mejor calidad. La letra que V. me incluye por 9.000 *reales vellón* a cargo de Mr. W. Henderson ha llegado a buenas manos y se le ha remitido a Lanzarote para que disponga su pago como le acomode, y Vm. puede estar descuidado de que será debidamente acogida. Entretanto, quedo a la disposición de V., atento servidor, etc.

[10]

Señor don Agustín Gutiérrez, [La] Habana.  
Puerto Orotava, Tenerife, 5 de septiembre 1829.

Muy estimado señor mío:

Considero cerca de esa isla el bergantín americano *Lady Hope* y esperando la llegada del correo de este mes para tener el gusto de recibir sus cartas. Solo se me ofrece incluir duplicado de mi anterior de 14 del pasado por aquel buque que deseo llegue a salvamento y que la suerte de los vinos que embarqué sea más favorable de lo que ha sido hasta ahora. No hemos tenido ninguna noticia que contradiga la mejora del precio que se anunció en este artículo, y si la fortuna abriera una puerta en ese continente por donde introducir alguna parte de nuestros frutos puede ser que se respirase en esta pobre isla para aliviar los pueblos de la miseria en que se hallan por el mezquino valor de este fruto. Con impaciencia se desea saber el resultado de la expedición que se dice salía para la costa de Campeche. En los papeles extranjeros se anuncia muy mal la suerte que tendrá, así por el corto número de tropa, como por la ineptitud del general Barradas, y será una lástima aventurar una empresa que podría salir muy bien si fuese más bien organizada. Siga V. con la felicidad que le deseo, mandando en lo que pueda complacerle su afecto servidor, etc.

[11]

(*Al margen: Via Spain duplicate via England*) Señor don Joaquín de Olagorta y Urgulla.  
Puerto Orotava, 3 de septiembre 1829.

Muy señor mío:

Por la fragata *Heinrich*, capitán Harmsen, he recibido la apreciable de V. de 12 de julio, incluyéndome conocimiento y factura por 20 barrilitos y 20 jarros de manteca que se ha servido remitirme en este buque importando 342,6 Bp., que dejo sentado al crédito de V., quedándole muy agradecido por la exactitud con que atiende a mis encargos, al paso que siento se vea V. en precisión de hacer estos adelantados demorándose su reembolso por el desgraciado estado de la renta de estos vinos en esa ciudad. Veo que V. vendió las 10 medias pipas que fueron por Downes al triste precio de 52 Bp, y me alegraré que se

consiga mejor suerte por el que quedaba existente, aunque las repetidas entradas de este artículo no permitieran hacer mayor progreso. Mucho me alegraría que por la primavera presentase este artículo un aspecto menos ingrato para repetir alguna remesa si V. me animase a ello, en lo que me servirán de gobierno las noticias que V. se sirva comunicarme. Entretanto, quedo a las órdenes de V. para lo que guste mandar, etc.

[17]

[*Borrador de carta sin fecha ni destinatario asignado*]

Las muchas ocupaciones que han pesado sobre mí después del fallecimiento de mi padre me han impedido ocurrir a la justicia para contener este abuso del arrendatario Pantaleón, pero prefiriendo la buena armonía a obtener [*tachado: la justicia por otro medio*] por la ley lo que se pueda lograr por este medio creo que los RR. PP. harán por conservar su dignidad, no permitiendo que se me prive de lo que realmente me corresponde.

Por lo que respecta a las escrituras de aquellas posesiones, diré a V. que las tengo en mi poder con todos los demás documentos relativos y anteriores a ellas, y mediante la consideración que V. me debe y la que debo tener con los PP. Agustinos, le doy las citas siguientes con el objeto de que, impuestos de las originales, cesen las apremiaciones en que les ha puesto su arrendatario Pantaleón:

-25 fanegas [y] ocho almudes en el valle de la Leña, en un trozo, comprados a don Federico Hernest y consortes por mi abuelo don Francisco Javier Ventoso, ante Juan Esteban Oramas en 8 de noviembre de 1760.

-3 fanegadas y media menos 4 almudes [de] pan sembrar y 10 almudes arrifes en un cuerpo en el Llano de Tajodio, comprado por mi citado abuelo a Juan Antonio García y Josefa Hernández ante Juan Esteban Oramas en 25 de febrero de 1761.

-12 fanegadas y un almud [de] pan sembrar en un cuerpo en Tajodio y Valle de Vega compradas por dicho mi abuelo a don Carlos García y doña Isabel Hermest de Silva ante Juan Esteban Oramas en 18 de marzo de 1762.

-1 fanegada y 4 almudes en el Llano de Tajodio a 8 de febrero de 1762 ante dicho escribano Oramas por mi expresado abuelo.

-Permuta de parte de tierra de una suerte que linda con las de don José Ruiz, hecha con este por un trazo de tosquera ante Domingo José Melo en 18 de octubre de 1760.

-~~[Tachado: Tributo de 33 almudes de trigo a don Carlos García sobre las mismas posesiones en 19 de abril de 1761 ante Juan Esteban Oramas.]~~

Estas citas pueden aclarar los linderos y demás circunstancias relativas a mi legítima propiedad. Si no obstante encontrasen derecho a las reclamaciones que han tratado de hacer los padres, no tendré otro remedio que defenderme, y con eso volverán a mí todas las tierras que se me han usurpado.

Repito a V. mi agradecimiento y que soy y seré *siempre* su muy afectuoso amigo y servidor.

[18]

Señor don José Olivero.

Puerto [de La Orotava], Febrero 25, 1830.

Muy señor mío:

En vista de que V. no ha querido convenirse en satisfacer al señor don Martín Rugama el balance que quedó adeudando a mi difunto padre por pretender se le abone la extraña y desusada comisión del 10 por ciento sobre los efectos vendidos de cuenta del mismo, debo decir a V. que, no siéndome indiferente mi interés, no puedo condescender con un abono tan exagerado, aunque hasta para dar gusto a V. que le haya puesto en cuenta la barrilla que remitió con Juan Cruz a pesos corrientes, cuando solo valió un duro en aquel año. Aquí tiene Vm. 50 pesos que he perdido en esta barrilla con la diferencia del medio duro que V. pide de más en cada quintal, con cuya suma y el uno por ciento más de comisión que se le abonó, pues a todo comisionado se dan 4 por ciento y se abonaron a V. a 5, tiene bastante para el alquiler del almacén por grande que fuera. Satisfecho de que V. no continuará exigiendo una remuneración que ni le corresponde ni le hace honor el exigir, me dirijo al mismo don Martín Rugama para que perciba de V. los *quintales* de barrilla que le ofreció entregar y que para no causarle sacrificio reciba de V. en trigo o cebada el resto de su cuenta, pues siempre tengo gusto en guardar consideración con quien no la tiene conmigo. Si Vm. tuviere algún deudor de los mismos efectos y gustare traspasar su crédito al señor don Martín con consentimiento de este caballero quedará aprobada por mí la operación. Refútese de V. atento, seguro servidor, etc.

P. D. Al respaldo de esta pongo una nota que manifiesta a V. mi voluntad de transar el particular para no dar lugar a que nos pongamos discordes, cediendo a V. la (*tachado: fuerte*) diferencia de la comisión que reclama en el caso de que, cediendo V. en parte de sus pretensiones, como yo de mis derechos, consigamos ver fin a este asunto si V. entrega barrilla o granos por el resto, en cuyo caso y no en otro se entiende esta proposición.

-La comisión de los efectos vendidos a 10 por ciento que V. pretende son 2.506 reales [de] vellón.

-Comisión abonándole a 5 por % que deduzco, 1.253,18 [reales].

-Medio duro en que cargó más en la que remitió con J. Cruz, 750 [reales].

[Total] 2.003,18 [reales]

502,20 reales [de] vellón.

Estos quinientos reales los abonaré si V. paga el resto de pronto en cualquiera frutos.

[19]

Señor don Ignacio de la Torre.

Puerto [de La Orotava], 6 de marzo 1830.

Muy señor mío:

Acabo de recibir la apreciable de V. de 17 del pasado en que contesta a la mía de 21 de diciembre y le doy gracias por sus expresiones.

Con respecto a la cuentita pendiente debo decir a V. que si mi padre (q. e. p. d.) no hubiese llevado siempre sus libros con la exactitud que le caracterizaba



podría dudarse de la existencia del balance que resulta a cargo de V., pero del extracto que incluyo y del que supongo habrá otro en su poder resultan cargadas y abonadas en sus respectivas fechas las varias partidas, de donde resulta con 2 piezas de paño que solamente se les han cargado por ser las únicas que vendió, habiendo devuelto las demás según V. me indica. Hay un abono de 200 y pico reales por gastos suplidos en el pleito con José Antonio Rodríguez, y si esto no es lo respectivo a Carrasco estoy pronto a hacer el abono a Nicolás Carrasco, de cuyo pleito no tengo noticia.

Por la correspondencia de Vm. no resulta haberse cubierto aquella cuenta ni dice Vm. cómo se cubrió, estando yo cierto de que si así fuera se hallaría hecho el asiento correspondiente, pues en el método de nuestros libros no puede ofrecerse dificultad. Lo mismo que digo a V. que si los 179  $\frac{1}{2}$  reales [de vellón que me dice haber pagado por el respecto citado no se le han abonado o no están incluso en los 280 consabidos, es seguramente porque V. no dio aviso de ello, pues no consta. En estas circunstancias, y no resultando un dato por donde pueda apoyarse la idea de V. de que se halla cubierta su cuenta, como Vm. debe conocerlo, me permitirá le manifieste que no es razón pierda yo la mitad de un alcance que tengo por legítimo al paso que no hay ni un dato que pruebe no serlo. Don Fernando Pereyra, a quien comunico el particular, tratará de él con Vm. más ampliamente y, entre tanto, espero se convenza V. de mi razón y dispondrá se me reembolse, asegurándole que si la multitud de comprometimientos que pesan sobre mí me permitieran no echar mano de estos recursos para salir airoso de ellos, no molestaría a V.

Lo mismo digo respecto al débito de su señora doña Margarita, a quien mediante la amistad de V. espero la haga ver la razón con que me fundo en pedirle el balance a mi favor, suplido por servir al difunto don Carlos Ramírez, por cuya causa si alguien debe ser considerado soy yo, pues no es justo que por servir se vea uno privado por tanto tiempo de sus intereses, sin recibir ni siquiera los síntomas de una voluntad de satisfacerlos. Fúndome en que no le habrán faltado a la señora granos, aguardiente o barrilla que haber ofrecido en (*tachado: estos*) tantos años.

Sin otra cosa, Vm. vea en qué puede complacerle, como lo apetece su muy atento seguro servidor, etc.

[20]

Señora doña Margarita Monfort de Ramírez.  
Puerto [de La Orotava], 6 de marzo de 1830.

Muy señora mía:

Doy a V. mil gracias por las expresiones con que se sirve manifestarme su condolencia por el fallecimiento de mi amado padre (q. D. h.) en su apreciable de 16 del pasado, a que contesto. Siento mucho ver que V. no puede cubrirme el balance que resulta en su contra en la cuenta corriente con esta su casa. No deseo tener terrenos en esa isla, antes tengo en venta unos dos pedazos que poseo ahí. Por consiguiente, si Vm. puede conseguirme alguna barrilla, grano o aguardiente serán admitidos teniendo en ellos la debida consideración con V., pues no ignora las circunstancias de nuestra cuenta y el tiempo que ha transcurrido. En esta inteligencia, y en la de que la amistad de mi difunto padre con el señor su esposo de V. (q. D. h.) dio margen a que hiciera aquellos

adelantados *para* complacerle, hallándose privado de su dinero por tantos años como han transcurrido, quedo persuadido de que V. hará un esfuerzo por salir de este comprometimiento y auxiliarme a salir de mis apuros, como en otro tiempo se ejecutó con su citado *señor* esposo.

Estoy muy impuesto de los suplementos hechos en el pleito con los herederos de don Manuel Hernández Ramírez. Esta es una cuenta particular que no tiene conexión con la que reclamo de V., pues se halla sentada en los libros por separado. Aún me hallo en descubierto de cosa 5.000 *reales* con los depositarios, que están burlándose completamente de todos. Mi difunto padre les demandó, y habiéndose mudado de depósito, el nuevamente nombrado es tan bueno como los demás. Yo no corro con el pleito ni podré hacerme cargo de él mediante las muchas ocupaciones que pesan sobre mí, esperando un resultado poco favorable de él mediante la reclamación del menor don Tomás Cologan.

Vm. me hará favor de disimular no pueda condescender como desearía en otras circunstancias con esperar más tiempo, pero debo valerme de mis propios recursos *para* salir de comprometimientos, y repitiendo a V. mi voluntad de complacerla quedo a su..., etc.

[22]

*Señor* don Ramón de Echeverría, [La] Gomera.  
Puerto [de La] Orotava], 5 de abril 1830.

Muy estimado *señor* mío:

Confirmo el contenido de la anterior copia de mi carta de 28 de enero que dirigí a V. desde entonces con otras *para* varios sujetos de esa villa, y no habiendo tenido contestación a ella la duplico con una copia de la *cuenta* corriente por la que verá V. palpablemente el equívoco que se padeció en tiempo de mi difunto padre (q. D. h.), suplicándole ahora por su contestación. Si a V. no le conviniere remitirme orchilla al precio indicado por el balance a mi favor se servirá avisármelo para librarlo entonces. Repito a V. la oferta de mi voluntad de complacerle como su muy *atento seguro servidor*, etc.

[23]

*Señor* marqués de La Florida.  
Puerto [de La Orotava], 13 de abril 1830.

Mi estimado amigo:

En contestación a su *apreciable* de V. de 10 del presente, que recibí ayer, debo decir que conforme al último convenio que mi difunto padre tuvo con V. en mayo del año pasado [*adición interlineal*: en todo el mes de junio] entregaré los 3.500 pesos *corrientes* con sus réditos [*adición interlineal*: que se vencen en 23 del venidero mayo] de Vm. y los demás *señores* herederos [*adición interlineal*: incluso don Luis Román]. Se convenía en apoderar a un sujeto que los perciba dándome el recibo correspondiente y presentándome las carta-cuentas para sentar las diferentes partidas que se han satisfecho por este respecto y por plazos de los vinos tomados al *señor* su padre de V. (q. e. p. d.). Al exigir el poder de los *señores* herederos con la firma de don Luis Román no llevo otra idea que la de libertarme de tropiezos que se me han anunciado por uno de

dichos señores. En llegando el tiempo me enviará V. el resguardo que está en su poder por dicha suma.

Con respecto a la carta, dije a V. algunos meses hace que se habían presentado dificultades muy difíciles de vencer. Aún cuando estuviese ya allanado el particular de fianza que dio margen a que no se hubiera celebrado la escritura cuando nos avistamos con este objeto, y sin embargo de haber yo creído poder verificar el contrato principiando a correr el plazo desde octubre del año anterior, Vm. y demás señores interesados no dejarán de conocer a primera vista que la desgraciada pérdida que he sufrido en mi padre debe haber puesto un obstáculo a aquella idea, pues cuando propuse pagar el balance que por esta finca adeuda mi cuñado don José Cullen a esa testamentaria, ni Vm. ni yo nos figuramos que podía acaecer un acontecimiento tan desgraciado. Tengo sobre mí obligaciones que cumplir de mucha más urgencia, a las que atiendo con pundonor y, por consiguiente, no me queda otro arbitrio que proponer a Vms. se sirvan elegir uno de los dos medios siguientes, únicos de que puedo prevalerme y que ya todos los que heredamos pudiéramos obtener en tranzaciones de fincas.

Yo soy dueño de parte de la misma casa por la cantidad satisfecha a estos señores Pasley Little y C.<sup>a</sup> en cancelación de la hipoteca otorgada por don Germán Graumann y por el importe de la fábrica hecha en la misma casa, o la vivo para cobrar con los alquileres mi crédito contra ella o han de convenir Vms. en un término racional y cómodo para pagar el balance consabido, pues de otro modo no me sería posible cumplir con la circunspección que debo al contrato que hiciéramos. Vm. sabe muy bien los altos precios por que se tomó a Graumann el cascarón de la casa, que era inhabitable, la dificultad que hay de vender propiedades en las presentes circunstancias y la razón tan justa que me asiste para hablar a Vm. en estos términos, porque así debe hacerlo todo hombre de bien.

Concerniente a nuestra cuenta de vinos debo decir que, en remitiendo Vm. la carta-cuenta que tiene en su poder la arreglaré con mis libros y, en sentando las partidas que se han satisfecho verá V. que hasta la fecha no hay vencido ningún plazo. Trato de cumplir tanto esta como mis demás obligaciones para verme dentro de poco tiempo libre de comprometimientos y viviendo independiente sin tener cuentas abiertas con nadie.

Sin más asunto me repito a las órdenes de Vm. con la voluntad que siempre, su afectísimo amigo y seguro servidor.

[24]

Señor don Luis Román.

Puerto [de La] Orotava, 16 de abril 1830.

Mi estimado amigo:

En contestación a su apreciable de V. debo decirle que, consecuente a lo que manifesté a V. en nuestra última entrevista le repito ahora que me será imposible hacer la división que corresponda tanto a V. como a los demás herederos del difunto señor su suegro, porque no es regular que esta subdivisión sea hecha por mí sino por Vms. mismos para evitar confusiones a mí y a los demás con quienes hay cuentas pendientes.

Habiendo contestado al *señor don Luis*, su cuñado de V., a la carta que V. me cita, que podía disponer en todo el mes de junio próximo de los tres mil y quinientos pesos consabidos si me presentaba un poder de todos los herederos, incluso V. no pueda hacer otra cosa que aguardar la presentación de aquel documento para entregar junta al apoderado que él mismo me dice se iba a nombrar la suma de que hago mención, pues no me puede convenir hacer la separación de pertenencias que V. quiere. Por esta razón y no por otra alguna no le dejo complacido y me repito a sus órdenes, *afectísimo amigo y seguro servidor, que besa las manos...*

[25]

*Señor don Francisco Toledo*, presbítero, [La] Laguna  
Puerto [de La Orotava], abril 17, 1830.

Muy estimado amigo:

Acabo de recibir la *apreciable* de V. de 15 del presente, en que tiene la bondad de participarme que los frailes agustinos no han quedado convencidos de lo que manifesté a V. en mi última carta, cuyo contenido demuestra muy claramente mis ideas de evitar disputas, porque no soy ni egoísta ni ambicioso. Yo no diré más sobre el particular: tengo en mi poder cuantos documentos deseo y los padres que han hallado la escritura por donde compraron pueden averiguar los sucesos posteriores, pues yo no tengo por qué dar citas a quien me trata en esa forma. (*Tachado: Yo siento mucho no complacer a V. humillándome*).

Quedo a Vm. muy reconocido por sus buenos oficios de amistad hacia mí, y está bien que los padres vendan las tierras y me demanden, pues este será el único medio *para* que se me restituya el terreno que sus encargados me han usurpado.

Sin otra cosa, Vm. vea en qué puede complacerle su reconocido *afectísimo amigo y seguro servidor*.

[26]

*Señora Micaela de Fleitas*.  
Puerto [de La Orotava], 1º de mayo de 1830.

Muy *señora* mía:

Habiéndose pasado un mes de que acabó el plazo que estipulamos por los efectos que V. tomó en esta su casa, y teniendo que hacer un pago a don Miguel López Díaz, de esa vecindad [Garachico], me he tomado la libertad de girar a cargo de V. a 8 días vista y en favor de aquel por el importe de dichos efectos 2.153,2 *reales* [de] vellón esperando se sirva V. aceptar y pagar mi letra a su vencimiento. Quedo a las órdenes de V. su muy atento *seguro servidor*, etc.

[28]

*Señor don Pedro Hernández Bueno*, administrador de expolios y vacantes  
Puerto [de La] Orotava, 8 de mayo de 1830



En contestación al oficio de V. de 2 del que rige debo manifestarle mi extrañeza de que sin saber si yo era heredero o representante de don Gregorio Casañas, pues no soy ni una ni otra cosa, se aventurase a reclamar con las mismas expresiones con que lo hiciera para con un deudor convencido de un alcance en que dice se halla el difunto a las rentas del Obispado, según documentos que también asegura obran en su poder por haber sido aquel administrador de dichas rentas en el partido de Daute, que según me han impuesto jamás lo fue.

En consecuencia me limito a noticiarle que don Miguel Casañas, de Londres, es el único heredero y representante del citado don Gregorio Casañas, y que este o sus apoderados ventilarán un particular que es ajeno de mi incumbencia.

Dios guarde a V. muchos años.

[32]

Señor don Esteban Salazar y Monteverde  
Puerto de La Orotava, junio 4, 1830

Muy señor mío y estimado amigo:

Don Miguel de Monteverde, de La Palma, al incluirme el adjunto pliego para V. me encarga pasar a sus manos cincuenta y ocho pesos y un pico, si pudiera hacerlo. Esta orden proviene de un balance que resultó a favor de dicho señor por unas partidas de trigo que envió a mi difunto padre, quien habiéndolas entregado a encomenderos le quedaron debiendo cosa de 500 pesos. Por mediante su amistad con don Miguel Monteverde se convino en pagarle la deuda ajena, pues es de cuenta de dicho don Miguel y queda el balance de 2.377 reales 1 maravedí. Si a V. le acomoda tomar esta cantidad a cera, jabón o alguna otra cosa que podamos convenir a nuestra vista, estoy pronto a satisfacerlo, no porque deje de sentir este pago sino para cerrar la cuenta consabida, de cuya suma deduciré los 211 reales [y] 10 maravedíes [de] vellón que resultan a mi favor en la corriente de V. conmigo.

Sírvase V. decir lo que se le ofrezca a su muy afectísimo amigo y seguro servidor, que besa sus manos.

[35]

Señor don Luis Benítez de Lugo.  
Puerto [de La Orotava], junio 19 de 1830.

Mi estimado amigo:

Conforme a lo que manifesté a V. en nuestra vista, tengo pronto el dinero que se hallaba a rédito en esta su casa y que cumplió el año en mayo pasado para que V. y demás señores herederos dispongan de él cuando gusten, esperando que para evitar tropiezos se sirva V. dar aviso al señor marqués de Celada y don Luis Román, que no le han apoderado, a fin de que concurran a hacerse entregos de la parte que le corresponda. Sin otro asunto se repite a las órdenes de V. afectísimo amigo y seguro servidor.

[39]

Señor don Esteban Manrique.  
Puerto [de La Orotava], julio 19 de 1830.

Muy señor mío:

Acaba de llegar de Las Terceras una goleta comprada por los pasajeros del bergantín *Tritón*, que fue apresado allí por los buques del bloqueo injustamente. Por ellas he recibido una carta de 1.º de mayo de don Nicolás Domínguez en que, con respecto a las letras consabidas, me dice lo que a la letra copio: «A sus debidos tiempos han llegado sus apreciables de 30 de enero y 17 y 24 de febrero inclusas a la última dos libranzas de La Gomera que se sirvió V. endosar a la orden del señor \_\_, la una de mil pesos a cargo del presbítero don Ignacio O´Farrill le fue presentada en aquella fecha y como no traía término fijado, admití que la aceptase para pagarla en el de 35 días, que vencerá el 10 del que principia, porque juzgué que, además, nada se adelantaría con consentir la protesta a que parece se inclinaba. La otra, a cargo de don Antonio Juan Ramos, de 3.000 pesos, aún no se la he presentado porque al cabo de infinitas investigaciones para averiguar su paradero, pues no lo era en ninguna de las casas de estos señores O´Farrill, hace solo cuatro días que me han informado que reside en el partido de Madruga, distante como unas 20 leguas de esta ciudad, añadiéndome que será dudoso el cobro de dicha suma si emana de una testamentaria en que el tal Ramos tiene intervención. Espero, no obstante esto, la ocasión de dirigirme y en mi primera comunicaré a V. el resultado». Ya queda V. impuesto de lo sucedido con sus letras y que tiene que esperar más tiempo para que lleguen los avisos de la primera que dejó aceptada don Ignacio O´Farrill a 35 días, seguro de que apenas me dé aviso don Nicolás Domínguez de haberse cobrado lo transmitiré a V. para que disponga de su producto, del cual será preciso descontar los gastos de resaca de la segunda de 3.000, que según apariencias ha de volver protestada. Siento mucho de que si V. sabía que pudiera ofrecerse reparo en la isla de Cuba para la aceptación y cumplimiento de la última, mediante no ser tirada sobre fondos disponibles, no me lo hubiera advertido para no dejarme arriesgar mi firma en semejante papel ni poner en disgusto a mis amigos de La Habana. Refiriéndome a lo que comuniqué a V. a la llegada de nuevos avisos, me repito a sus órdenes atento seguro servidor.

[40]

Señor don Pedro Antequera, [La] Laguna.  
Puerto [de La] Orotava, 24 de julio 1830.

Muy señor mío y de mi respeto:

Contesto a la apreciable de V. de 15 del corriente que acabo de recibir en la que se sirve incluirme un extracto de la cuenta corriente seguida por la finada casa de los señores don Bernardo y don Juan Cologan con mi primo don Ramón Mathieu (q. D. h.) para que le informe de las circunstancias de la testamentaria de este. Mi padre (q. e. p. d.) era el tutor y curador de estos menores, quienes no han nombrado otro porque no lo requieren sus circunstancias y también para evitar los gastos que [e]ste les ocasionaría, pues viven pendientes de lo que se les da para alimentarse. Su padre, perseguido por ciertas negociaciones indiscretas que emprendió y acosado por la multitud de sus

acreedores, a quienes no podía satisfacer en manera alguna, tomó la resolución de embarcarse para América, donde murió abintestato y sin un cuarto después de haber dejado a sus hijos en total miseria; porque es de advertir que hasta las reducidas propiedades de su mujer y aun las de su cuñada vendió e hipotecó con beneplácito de ellas, que obtuvo por medio de su natural persuasiva, sin acordarse de las circunstancias a que quedaba sujeta su dilatada familia. He entregado a los menores el extracto de *cuenta corriente* para su conocimiento, y me es sensible dar a V. tan triste informe respecto a este crédito del señor don Tomás, pues no hay objeto de donde lo realice mediante no haber dejado Mathieu ninguna propiedad ni créditos a su favor ni aquí ni en ninguna parte del mundo porque todo lo perdió en las negociaciones, quedando sin esperanza de cobrar nuestro dinero los que de muy buena y en la mejor intención se lo franqueamos. Refútese a las órdenes de Vm. muy atento seguro servidor, que besa las manos...

[44]

Señor don José María Siliuto y Ballester.

Puerto [de La] Orotava, 10 de septiembre 1830.

Mi estimado amigo:

Cuando bajé a este pueblo me encontré con una carta tuya del 8 que no esperé dirigieses a un hombre que te ha dado pruebas de estimación, pues en ella tratas o trata el doctor don Ignacio de Llarena, en cuyo nombre me hablas, de comprometerme de una manera en que al paso que me conceptúa como inepto para desvanecer una invención tan débil como la de querer otra vez que los herederos de don Tomás Cullen paguemos las deudas del menor don Genera [*i.e.* Genaro] Casañas, se me hace el disfavor de conceptuarme tan inmoral y falto de pundonor que sea capaz de aceptar en algún caso la proposición con que concluye tu citada. Yo te agradezco, sin embargo, la idea de querer cortar un pleito que ya no tiene lugar porque está concluido, porque es una tarea aborrecible para quien no gusta de líos y disfruta con placer de la sociedad de sus semejantes; pero la necesidad me ha hecho connaturalizar con ellos y no me aterrorizan, por consiguiente, puesto estoy acostumbrado a ganarlos porque jamás se han seguido [*adición interlineal*: en mi casa] ni seguiré ninguno en que mis contrarios fundan tener alguna justicia. Estas son mis ideas como hombre de bien y será máxima de que no me desviaré jamás.

Principiaré por decir que te supongo impuesto de que don Gregorio Casañas no dejó sobrantes que heredasen sus hijos, porque sus bienes no fueron bastantes a cubrir a don Tomás Cullen de los crecidos desembolsos que hizo para pagar tan religiosamente como lo verificó todas las considerables deudas de aquel[la] educación de sus dos hijos en Inglaterra, etc. Por consecuencia, don Miguel Casañas, de Londres, no ha heredado de su padre, sino de su madre, quien aun en el caso de que pudiera haberle quedado legítima al menor difunto, que sucedió lo contrario, era su heredera exclusiva, pues no acostumbraban ni pueden heredar los difuntos, por cuyas razones ninguna parte puede tener en nuestra partición que citas. Nosotros no hemos heredado de don Gregorio Casañas tampoco, porque nada tenemos que hacer con él, sino de don Tomás y doña Ana Cullen, quienes no debían un cuarto a alma viviente. Los acreedores al citado menor don Genaro Casañas (en cuyo concurso creeré tuvo

parte activa el doctor don Ignacio Llarena) han perdido en el tribunal de alzas el injusto pleito que siguieron contra mi suegro, de cuya sentencia definitiva conceptúo impuesto por los síndicos del concurso a aquel caballero. Su deuda privilegiada en el concepto tuyo lo hubiera sido ante la ley, pero para no cansarme ni tenerte más tiempo leyendo cosas que a todos nos deben ser molestas, cortaré toda adicción diciéndote que es una imposición o falsedad indecorosa para quien quiera que la haya fraguado el asegurar como artículo de fe que don Genera [*i. e. Genaro*] Casañas contrajo esa deuda a los 28 años de edad, pues habiendo fallecido a la de 23 años, un mes y 27 días de bautizado, no hay nada escrito sobre eso de hacer negocios desde el otro mundo, que ojalá se pudieran hacer, a ver si por allá se consumían con más estimación que en este los productos de estas islas. Dispensa que no proceda con la facilidad con que se me considera en este negocio y si en alguna cualquiera otra cosa puedo complacerte. Ya sabes que soy tu amigo y *seguro servidor*, que *besa las manos*...

[49]

R.J. Henderson, esquire, Santa Cruz.  
Port Orotava, 14<sup>th</sup> october 1830.

Dear sir,

Agreeable to your desire I beg to enclose my 1<sup>st</sup> & 2<sup>d</sup> of exchange for 70£ in your favour & on M<sup>r</sup>. W. L. Cullen, of London, at 60£ dated yesterday. I have copied your very words to Cullen that he may observe I could not draw at 90£ which at 36<sup>d</sup> amount to 7.000 *reales* [de] *vellón*. I have drawn on your for the same and in favour of don Domingo Martínez, *administrador* de esta Aduana, three bills to balance that sum.

1 of this date for 1.504,19 *reales* [de] *vellón*

1 of this date for 2.122,7 *reales* [de] *vellón*

1 of this date for 3.373,8 *reales* [de] *vellón*

7.000 *reales* [de] *vellón*

which drafts I beg you will please to punctualize pardoning to much posible as the *administrador* wanted the two former sums for balance of his *account* with you.

Two American vessels arrived yesterday from Madeira to take freight for the W. S. Havanna or Brazil. I have sent my letters for the two vessels you notice and without anything to advise I remain, dear sir, yours truly, etc.

[59]

Señora marquesa de Celada, [La] Orotava.  
Puerto [de La] Orotava, 11 de noviembre 1830.

Muy señora mía:

En contestación a la *atenta* de V. del 8 del corriente, que acabo de recibir, debo manifestarle la extrañeza que me causa crea V. que existe en mi poder alguna cantidad que le pertenezca por lo respectivo a la que en esta su casa se hallaba a rédito desde tiempo del señor su difunto padre. El día 25 de junio de este año se presentaron los señores su hermano de V. don Antonio Benítez de Lugo por sí y [en] representación del señor don Luis, don Gaspar, doña



María Candelaria, doña Ana, doña Josefa y doña Francisca; el señor marqués de Celada, su esposo, por representación de los intereses de V.; y don Luis Román por la de su señora hermana, difunta, y percibieron la suma total con los réditos vencidos, según *cuenta* que en la misma fecha les proveí y conforme al recibo que existe en mi poder firmado por aquellos tres señores, quienes en mi mismo escritorio dividieron entre sí, respectivamente, las cantidades que a cada cual correspondían, sin dejar en mi casa ni un solo maravedí por esta *cuenta*, ni perteneciente a V. ninguno otro de los herederos, porque todo les pagué y no hubiera consentido en conservar parte alguna de aquella suma. Lo que puedo decir a V. en obsequio de la verdad, y con este motivo me ofrezco a sus órdenes, muy *afectísimo seguro servidor*, etc.

[63]

Señor marqués de Las Palmas.  
Puerto [de La] Orotava, 22 de enero 1831.

Muy señor mío y de mi atención:

Con mucho disgusto noticio a V. que las dos letras que giró a mi favor sobre La Habana con fecha 2 de octubre del año pasado y negocié por medio de don Fulgencio Melo a cargo de don Dámaso Baudet fueron protestadas por el último por no hallarse con fondos de V. para puntualizarlas, según protesta estando en avances de larga suma, conforme a lo que informo a mis agentes. En esta virtud, y omitiendo manifestar a V. los perjuicios y comprometimientos en que me ha puesto esta operación, deseo se sirva V. disponer el reintegro de los mil pesos entregados, con 19 \$ [de] gastos de protesta y el interés correspondiente, pues no habiendo regirado a mi cargo no reclamo el valor de \$ a sencillos. Siento que sea un motivo tan desagradable el que me da ocasión de ofrecerme a las órdenes de V., muy *atento seguro servidor*.

[67]

Señor don Luis Román.  
[s.l.], febrero 11 de 1831.

Mi estimado amigo:

Cuando tuvo V. la bondad de imponerme del paso que se iba a dar tan injustamente acerca de la casa que compró Cullen, hice a V. una proposición que quedó de manifestarla a los interesados, y esperaba que estos señores me hubieran dicho su parecer al mismo. Supe anoche que se había notificado a Cullen, y hoy a molestar a V., para que se sirva decir a aquellos señores que tomaré la casa por valor que consta por escritura a favor del señor su suegro de V. (q. D. h.) bajo las tres condiciones siguientes omitiendo entrar en reflexiones que son molestas:

1<sup>a</sup>. Todos los interesados han de firmar un resguardo ante escribano de ser responsables a las nulidades de ventas de la propiedad que puedan resultar y a no reclamar por ellas más que la cantidad de cuatro mil pesos [y] siete reales [de] plata que expresa la escritura; quedan nulos y de ningún valor cualesquiera documentos que puedan darles derecho a ulteriores reclamaciones y de mi cuenta relevar la fianza a que ha hipotecado la expresada casa don José Cullen.

2<sup>a</sup>. El pagamento se hará en el término de los años contados desde la fecha del convenio que celebremos, satisfaciéndolo en plazos de cuatro meses, y en caso de tomarse efectos a cuenta no serán descontados hasta el plazo o plazos finales y 3.<sup>a</sup>, que se ha de apoderar ampliamente a uno de los interesados o a persona de su confianza para que reciba los plazos por sí, sin intervención de los demás y expida los resguardos prescritos en la escritura.

He manifestado a V. lo que solo puedo hacer y lo que podrá cumplir en obsequio de nuestra buena amistad *para* que tenga la bondad de darme su contestación y mandar sus órdenes a su atento seguro servidor y amigo, etc.

[74]

Señor don José González de Mesa.  
Puerto [de La] Orotava, marzo 15 de 1831.

Mi estimado señor mío:

Por fin, y después de tantos días de molestias, tengo la satisfacción de decir a V. que está reparada su casa de V. en todo lo que era preciso *para* que no se arruinara, y aunque necesitaba una composición más formal en algunas cosas yo he atendido a evitar peligros y a conservar la finca, dejándola como lo está, fuera del riesgo que amenazaba y con bastante decencia. Por las cuentas que acompaño verá V. que se ha trabajado bien y que no he perdonado medio de economizar hasta en lo más ligero. He documentado mi cuenta *para* mayor exactitud con los de los trabajadores importando trescientos quince pesos [y] siete reales [de] plata y tres cuartos, que dejo cargados a V. en cuenta de los alquileres de esta misma casa, según nuestro convenio, y espero se servirá V. avisarme de su conformidad hallándolas exactas. Desde hoy principian a correr por mí los alquileres y V. se servirá asimismo noticiarlo a los señores Pasley Little y C<sup>a</sup>. *para* que tengan a mi orden el de las dos bodegas. Repítome a las órdenes de V., su atento seguro servidor, etc.

[76]

Señor don José González de Mesa.  
Puerto [de La Orotava], 21 de marzo de 1831.

Muy estimado señor mío:

Contesto a la *apreciable* de V. del 16 que quedo impuesto de haber sido aprobadas por V. las cuentas que le proveí de reparación de la casa alquilada, devolviéndole firmada una de las dos contratas que se sirve remitirme, de que dejó otra en mi poder quedando convenido con sus particulares. Entregué a los señores Pasley, Little y C<sup>a</sup>. la carta que V. se sirve dirigirme, y ni pueden decirme hoy por hallarse ocupados desde la fecha en que no han pagado a don Carlos Francisco los alquileres de las dos bodegas de aquella casa por[que] hay algunos meses vencidos, cuyo importe han quedado de acreditarme con la que se devengue en lo sucesivo, y ya le ejecutaré a V. por lo respectivo a los meses devengados y cerraré de mi cuenta lo que pertenece al mismo objeto desde el 16 del corriente en adelante. Repítome a las órdenes, muy atento seguro servidor, que besa las manos, ...

[78]

Señor don Lorenzo Pastor.

Puerto [de La Orotava], mayo 15 de 1831.

Mi estimado amigo:

El contenido de la adjunta para el marqués de Las Palmas impondrá a V. de que me ha entretenido con el reintegro del pago a que alude, y que no podré menos de pedírselo judicialmente si no surte efecto la adjunta, porque no puedo estar en descubierto de una suma por la cual me hallo pagando rédito en Londres. Tenga V. la bondad de entregarle la adjunta y perciba su contestación, diciéndome si tiene inconveniente (caso de que no pague) de que yo gire a favor de V. para que se proteste mi letra. Este es un encargo pesadísimo que V. se servirá disimular a su muy *afectísimo* amigo y *seguro servidor*, que besa las manos...

[81]

Señor don Pedro Antequera.

Puerto [de La] Orotava, 16 de junio 1831.

Muy estimado señor mío y amigo:

Están en mi poder las dos atentas de V. de 13 y 15 del que rige. A la 1.<sup>a</sup> diré a V. que mi padre (q. D. h.) estaba encargado por el síndico de Andrea de Acosta de suplir los gastos que ocurriesen en el concurso de acreedores a bienes de esta. Para que no se desapareciesen los autos los pedí y tengo en mi poder, no habiéndolos continuado porque mis ocupaciones no me permiten hacerlo y me plegaría hubiese quien la activase para ver si cobrara unos 1.000 pesos que me adeuda. Este concurso debe estar arraigado en el juzgado de esta villa, aunque el marido de la deudora (que se halla en Santa Cruz actualmente) no tiene residencia fija, mediante hallarse aquí la mayor parte de los bienes embargados, de que creo es secuestrado don José Siliuto, si no me equivoco, y vivir en este pueblo siempre la Andrea. Ve a V. si alguna otra noticia puedo darle en el particular, que lo haré con gusto.

Con respecto a la letra que ofrecí a V. debo manifestarle que, debiendo invertir su importe en este mes, no puedo tomar ningún vino allá, esperando se sirva comunicarme su resolución por el correo del domingo para no comprometerlo con otra persona que me ha hablado por dos cantidades que la igualan y he ofrecido mi contestación hasta recibir la de V., de quien se repite muy *afectísimo* amigo y *seguro servidor*, que besa las manos...

[91]

Señor don Manuel Sigler Cerrillo, Canaria.

Puerto [de La] Orotava, 17 de septiembre de 1831.

Mi estimado amigo:

Por escritura celebrada con esta fecha ante don Lorenzo Beltrán Ramírez he tranzado con don José Gutiérrez el litigio que está pendiente entre nosotros y para en manos del relator de la Real Audiencia bajo los pactos y condiciones que constan de la copia de escritura que llevará a esa isla el mismo don José Gutiérrez, en la cual consta que se debe presentar un memorial a la Audiencia

firmado por los procuradores de ambas partes pidiendo se suspenda todo procedimiento en los indicados autos, que deben mandármese entregar originales (el original está en la escribanía de guerra en Santa Cruz) y quedar archivada la compulsa en el tribunal hasta que, cumplida que sea la obligación del don José Gutiérrez, se finiquiten con instrumento que al efecto celebre. Para ello suplico a V. haga que se dé el pedimento en estos términos y que venga a mis manos la provisión que se libre para percibir dichos autos en Santa Cruz, procurando asimismo ver cómo nos liberta de pagar los derechos al relator para no perder más dinero. Este señor ha tenido los autos en su mano por un año, y si los hubiera despachado yo no hubiera puesto reparo en satisfacer los derechos; por ahora no creo se atreva a pedirlos. Suplico a V. se sirva atender a este encargo, disimulándome la molestia. Asimismo espero tenga la bondad de decir al señor Penichet que los muebles de que habla a Arauz pertenecen a estos señores Cárpenster y C.<sup>a</sup>, quienes los conservan aún en la Aduana esperando a la resolución del intendente acerca de los canapés que están prohibidos. Le he encargado de la nota de precios que me han ofrecido entregar cuando los saquen de la aduana y enviaré. Queda muy afectísimo amigo, atento seguro servidor...

P. D. Don José Gutiérrez está obligado por la escritura a pagar la mitad de los gastos que se ocasionen por esta transacción.

[96]

Señor don Rafael Fuentes.

Puerto [de La] Orotava, enero 26 de 1832.

Muy estimado señor mío:

No habiendo V. hecho ninguna entrega como quedó de verificarlo, instándome los demás interesados en la testamentaria de mi suegro para que pida ese balance que les hace falta, porque todos tienen comprometimientos, y culpándome por no haber recordado a V. aquel descubierto, hago la presente para rogar a V. disponga la satisfacción de esa suma por tercios indispensables para atender a nuestras obligaciones inmediatas, ya que el establecimiento de sus señores hijos en La Habana le proporciona los medios de hacerlo.

V. disimulará que la urgencia propia de las actuales circunstancias y el largo tiempo que ha transcurrido nos obliga a hacerle presente que no podemos dilatar por más el embolso de aquel descubierto, y esperando contestación de V. por el correo inmediato me repito a sus órdenes afectuoso amigo, etc.

[99]

Señor don Joaquín Ballester, Lanzarote.

Puerto [de La] Orotava, julio 5 de 1832.

Muy estimado señor mío y amigo:

Sin ninguna de las apreciables de V., hace mucho tiempo molesto su atención suplicándole me disimule si mis pesadas y muchas obligaciones me obligan a recordarle la satisfacción del balance de nuestra cuenta. Sin embargo,



debo estar persuadido que no tendrá motivo de resentimiento conmigo mediante no haber querido molestarle, como tengo entendido le han hecho otros.

Me dicen que don Agustín González ha comprado a V. algunos terrenos y espero que con sus aportes pueda saldar aquellas cuentas que sabe V. debe ser de las preferidas por proceder de una consignación, no dudando que V. hará de su parte por verificarla en atención a las consideraciones que he tenido con V. y a las circunstancias que deben distinguir este crédito. Si V. ha dispuesto de su dinero y no le queda otro medio que cubrirme con los bienes que me ofreció, me he resuelto a tomarlos, y con aviso de V. autorizaré persona que atienda por mi parte a los aprecio y los reciba escriturados, acerca de lo cual expreso su contestación. Póngame V. a los pies de Anita, a quien como a V. deseo salud su afectuoso amigo, *seguro servidor*, etc.

[104]

Señor don Manuel Monteverde, Garachico.

Puerto [de La] Orotava, enero 24 de 1833.

Mi estimado amigo:

En contestación a la favorecida de V. del 18 del actual debo decir respecto a mi indicación de abonar los vinos que el año pasado le tomé al precio corriente general de 18 pesos *corrientes*, que nuestro ajuste a mi ver y al de V. mismo en nada tiene comparación con las compras que en épocas más avanzadas hizo a fuerza de tu necesidad y escasez de existencias en el campo la casa de Bruce y C.<sup>a</sup> de Santa Cruz, porque esta se halló inesperadamente con dos barcos que cargar, cuando no habiendo vinos de ventas por lo adelantado del año, y en consecuencia se vio obligado a hacer abonos diferentes de los precios generales que abrieron tanto aquí como en aquella plaza las demás casas de comercio. Tengo entendido, sin embargo, que estas compras fueron hechas a personas con quienes don Guillermo Botts tiene relaciones íntimas, y que no solo no se estipularía el término de tres años (que otros han tomado a cuatro debiéndose a la degradación desgraciada del artículo) sino que tal vez no se expresaría ningún plazo, que así sucede con muchos y a mí mismo, pues generalmente queda a nuestra consideración, y yo al menos nunca he faltado a ella. Los precios que LeBrun y Davidson abrieron, son los más bajos y esta circunstancia contesta por sí sola a lo que V. se sirve decirme respecto a que la quinta parte de las de V. que debo satisfacer en efectos, pues esta casa cabalmente ha tomado y toma todos los años sus vinos a cambio de géneros. Los gastos de los exquisitos vinos de Zamora (que siempre se pagan aquí más que todos los del resto del Valle) y los sacó Botts son 6 reales plata [?] hasta el embarcadero o bodega, y comparado este costo con el que tuvieron los de V. hacen una diferencia en el valor. Como esta es la primera vez que tengo una de estas dudas en mis reducidos negocios de vinos se me hace mucho más sensible, pues así como a V. le es violento dejar de ganar me lo es a mí el poder, razón por que me detengo tanto en manifestarle que no considero justa la indicación de V. de que se divida la diferencia del precio de 13 \$ al de 23 pesos, que me dice llegó a pagar Botts o por amistad o por necesidad, cuando ya no había vinos. Nadie más que Botts pagó estos precios, y me dijo que abonó generalmente 20 pesos y añadió algo más últimamente a causa de la

urgencia que indico al principio. Y si nadie más los ha pagado en estos términos (que no guardan proporción con los que estableció el abono general de las demás casas y aun el de los particulares y de los emprendedores por % de exportación para Lanzarote y Fuerteventura), ¿qué regla guardan en nuestro caso? Si no nos hubiéramos referido a Botts o este no hubiera tenido tan tarde el aviso de los dos barcos que tuvo que cargar Vm., no hubiera exigido más precio que el corriente y yo no me hubiera negado a abonarlo. Bien conozco que los propietarios padecen y que los frutos no le pagan sus afanes. Esta es nuestra desgracia, porque si nosotros pudiéramos poner en el extranjero estos mismos frutos no con utilidad, porque sería exigir demasiado en el día, sino sin pérdida, ya tomarían otra ventaja; pero en peor caso me hallo yo que V. y se hallan todos respectivamente todos los vinos de V. y casi todos los que saqué el año pasado existen. ¿Quién ha tenido más gastos y más merma? ¿Y a dónde los mando que los franceses y los andaluces, catalanes y malagueños ni me contraríen la venta? Aquí tiene V. el caso en que nos hallamos. No porque me resista a sufrir sin perjuicio, como lo tendría si entrara por la oferta que V. se sirve hacerme, me debe V. reputar de poco generoso. V. sabe que he pasado por abonar a V. los refugos como vino bueno por solo haber querido indicar con términos fijos que la agua de Berkley impedía que se perdieran los mostos sin pararme en la clase del refugado, y que he pagado el derecho municipal de exportación en ese pueblo, que no siendo vecino de él no me corresponde, y esto me justifica. Queriendo de una vez cortar la diferencia, ofrezco a V. 19 pesos, que serán un peso en pipa que pierdo del precio corriente que tuvieron los que no costaban la mitad de conducción que los de V., que es cuanto puedo hacer en obsequio de nuestra amistad, la que como V. dice, en nada se altera por esta duda, que seguramente me es sensible por lo que ha padecido mi amor propio, siendo la primera que se me ofrece desde que negocio en vinos, por cuya razón no volveré a tomar ni una sola pipa cuando lo necesite sin ajustarla antes. Creo que quedará corriente el particular. Parece que Amberes se rindió ya a los franceses, y si es así ya desapareció el nublado que se armaba en el norte. ¡Mucha falta nos ha hecho el difunto de Santa Helena! Páselo V. bien y vea en qué puede complacerle su afectuoso amigo y seguro servidor, que besa las manos...

[113]

Señor don Domingo García Panasco.

Puerto [de La Orotava], octubre 2 de 1833.

Muy señor mío:

A la atenta de Vm. de ayer debo decir que por mi anterior que V. me cita manifesté expresamente debíamos estar uno y otro a la sentencia que dictasen los jueces árbitros que se nombraran, añadiendo, y de lo contrario sería insignificante todo lo que se hiciese, y por lo tanto debíamos estar y pasar por lo que aquellos jueces determinasen. Aunque igualmente expuse quedábamos ambos en libertad de usar de los recursos que nos compiliesen, Vm. no puede ni debe desconocer que siendo estos los que las leyes demarcan, no está en nuestro arbitrio podernos separar de ellos. Bajo un tal supuesto reitero a V. dicha mi anterior contestación por respuesta a su citada carta, debiendo sí

manifestar que estando pronto como dice Vm. a extender la escritura de compromiso, no deja de serme extraño se vaya dilatando esto y que solo el tiempo se invierta en contestaciones. Así, vuelvo a decir que estoy pronto a otorgar la escritura en los términos que quedan indicados y en lo que nos impondremos pena, para no dejar de celebrar el compromiso y para estar a su determinación, exceptuando los casos de la ley.

Queda de Vm. atento seguro servidor.

[127]

Señor don José Ortega, Canaria.  
Puerto [de La] Orotava, mayo 16 1838.

Muy señor mío:

Felipe de Vega desgranó su café, y habiendo cubierto su flete y derechos por lo que recibí del mismo café a 14 pesos le han quedado 192½ libras que el alcalde ha mandado detener en mi poder para estar a las resultas de la obligación que hizo a Vm. por dos onzas de oro, cuyo documento debe venir a mí mismo para entregar yo el café.

Vm. percibió su cofre y los dos cueros al pelo que traía a su cargo en el *Neptuno* y debe hacerle el abono correspondiente por esta partida, concluyendo este particular de una vez para dejarme sin atender a él.

Queda a las órdenes de Vm. atento seguro servidor. (El portador de esta carta fue el mismo Felipe de Vega).

[163]

Señor don Domingo Ayala y Mora, Hermigua.  
Puerto [de La] Orotava, marzo 12 1846.

Muy estimado señor mío y amigo:

No había contestado a su última *apreciable* esperando a que llegara el *Orotava*, y efectivamente llegó ayer trayendo los 1.057 \$ (mil cincuenta y siete duros, o sean, mil cuatrocientos y diez corrientes) de la libranza de don José León Mora y Salazar sobre don Mariano de Mora, de Villa Clara, quien la satisfizo cuando vio se giraba por la cantidad legítima en pesos corrientes, bien que como V. dice pudo pagarla sabiendo que era aquello aunque fuese mal redactada como efectivamente lo fue la primera libranza.

Este dinero ha venido en onzas porque no dejan embarcar en La Habana pesetas y no había duros en circulación. Por consiguiente, ha habido que perder un duro en onza y yo no cargo la comisión de cobranza allá, que pago correlaje, flete y seguro, de modo que para mí no ha sido mucha la utilidad. Entre las onzas vinieron 3 faltas de peso. Yo me quedaré con dos y mandaré solo una cuando V. disponga del líquido de aquella cantidad, que si es como es costumbre en América, solo tiene que tomar aquí el dueño 1.057 pesos corrientes por los mismos duros que se cobraron allá. De esta forma resulta una ventaja de 3.843,26 reales. Deduzco de ella el flete según saldo y conocimiento a 1 por %, 211,8. 10 \$ 4 ½ reales, [Total] 3.632,18, y además sesenta y dos duros que me han salido entregados de menos en las sesenta y dos onzas de oro que valen en La Habana a 17 \$ y aquí a 16 \$, 1.240, quedando partible

entre nosotros 2.392,18. Vm. puede disponer de este dinero cuando guste y mande órdenes a su *afectísimo* amigo y *seguro servidor*.

P. D. Pagué este dinero el 24 de marzo 1848 según recibo.

[177]

Señor don Abel Aguilar, Santa Cruz.

Puerto [de La] Orotava, abril 23 1847.

Muy señor mío:

He recibido la atenta de V. del 20 del actual cubriendo otra de *doña* María Encarnación Gutiérrez de Arbelo, de Montevideo, en que reclama de mí los 3.170 *reales* [de] *vellón* que detuvo judicialmente su cuñado o hermano don Antonio Domingo Gutiérrez y he pasado a mano de don Francisco García Gutiérrez, pues cesó mi comisión tiempo hace. Por el testamento heredó de su hermano don Agustín 2.000 \$, o sean, cuarenta mil reales [de] *vellón* la *doña* Encarnación. Entregué al señor su padre *político* de V., según cuenta que me proveyó en 24 de mayo de 1842 36.830 *reales* [de] *vellón* por cuenta de este legado y sobrevino el embargo que a petición de don Antonio se hizo del resto. Desde aquella fecha estoy escribiendo a *doña* Encarnación que mandase un poder, porque de otra manera no se podía desvanecer la ridícula pretensión de aquel, pero no lo ha mandado y quiere que su carta sirva de poder cuando el juzgado la rechazaría si yo me atreviera a presentarla. En portes de cartas me ha hecho gastar dicha señora porción de *reales*. Desde octubre de 1838 le tengo cargados a don Francisco García los reales que menciono. Desde entonces no tengo qué hacer en este particular, y si el mismo don Francisco, con quien puede V. entenderse en dicho particular, sirviéndole de gobierno que el don Antonio Domingo me ha hablado en distintas épocas para tranzar este negocio, que lo haría por cualquier cosa. *Doña* Encarnación me dice tener entendido que a los sobrinos dejó 1.000 \$ el don Agustín y no a los hijos de esta. El testamento está claro y a él me refiero, repitiéndome a las órdenes de Vs.

[185]

Señor don Juan Negrín.

Puerto [de La] Orotava, abril 26 1848.

Mi estimado amigo:

Recibí la *apreciable* de V. de 15 del actual con las 10 *libras* [de] *cochinilla* que dejó abonadas a las cuentas que corresponden, aunque no sé si son producidas por las tierras de don José Antonio Díaz o por las tomadas de los remates a la casa de Rugama.

Para reconocimiento de V. le incluyo una lista de los bienes de don José Antonio Díaz que son míos ahí para que se tome posesión de ellos y vea lo que puedo hacer ínterin va don Luis de Lugo, que tomará tal vez algunos, según me indicó aunque dudándolo. Si pudiera arrendarlos por lo que quiera que fuese, tal vez le iría mejor. Veo lo que dice don Miguel Rugama y que no se necesita más que representar a la Intendencia que es nulo el embargo, etc., que ha hecho (como me ha sucedido con una casa en Canaria) porque la fianza que Rugama dio a Arroyo Ventoso y C.<sup>a</sup> fue en 1810, y la *pensión* que se ha efectuado el último en entredicho en 1814 se me debe reintegrar inmediatamente. Ahora dar yo lo que costó esa porción de dinero por 200 pesos pagos



en los términos *que* indica dicho talón no me parece que debo hacerlo, porque ni bien visto sería. Don Ramón Páez debe tener todos los papeles que le remiti respecto a estos bienes de que cuidaba. Le escribo la adjunta *para* que se los entregue a V., pues tal vez estará entre ellos una fe en relación de la cual constan los que me quedaren y los que cedí a la Hacienda. Hay una casa alta que fue de *doña* Isabel Nieves de Rugama, como fiadora, y se me adjudicó una porción de 25 fanegadas en un cuerpo, evaluados todos en 100 pesos, y al amigo don Gregorio A. Cabrera envié una nota, por la cual hizo diligencias *para* vender. Este amigo podrá decir a V. algo.

Sin otra cosa y deseándole salud queda *afectísimo* amigo *seguro servidor*...

[212]

Señor don Carlos Guigou.  
Puerto [de La] Orotava, octubre 26 1849.

Muy señor mío:

He sabido con sentimiento el disgusto que V. ha sufrido y le manifiesto mi condolencia.

A este acontecimiento debo atribuir el no haber recibido contestación de V. a mi última carta relativa a nuestra cuenta pendiente, pero considerando a V. ya en aptitud *para* atender a sus negocios le he de merecer me conteste si efectivamente puedo contar con los mostos que me ofreció *para* solventar su débito y dispongo tendrá encerrados o de otra manera en la inteligencia de que necesito el importe de su obligación con urgencia y sentiré me ponga la demora en necesidad de molestarle, aunque me queda la satisfacción de haber dejado transcurrir tantos años sin exigirlo. Repítome a las órdenes de V. *Seguro servidor, que besa las manos*...

Remito esta carta al *licenciado* don Juan Reyes *para* que la ponga en mano de V., y espero su contestación por el correo siguiente.

[236]

Señor don Pedro P. Uhagón, director *general* de la Tutelar, Madrid.  
Puerto [de La] Orotava, abril 15 de 1859.

Muy señor mío:

He sido favorecido con el título de subdirector de la compañía *para* este Puerto, la villa de La Orotava, Icod, Garachico y parte del norte de esta isla de Tenerife, que de *orden* de V. me ha remitido el señor inspector de la misma en estas islas, don Bernardo Forstall.

Asimismo llegó a mis manos la circular de V. de 12 [de] *diciembre* último imponiéndome del establecimiento de una asociación con el nombre del «Porvenir de las Familias», y habiendo tomado debida nota de su contenido he procurado hacer las reflexiones consiguientes.

Agradezco a V. infinito la elección que le he merecido, y no había contestado manifestándolo porque esperaba que, a pesar de la ignación de nuestros negocios a causa de las malas cosechas del año pasado, se presentase alguna persona a suscribirse; pero sea porque estos planes son desconocidos a la generalidad de estos habitantes o porque las calamidades sufridas y el exceso

de las contribuciones a que se hallan sujetas todas las clases causan una escasez de numerario que arredia, nadie se ha animado hasta el presente.

Cuando se lleguen a penetrar de las ventajas que ofrece el establecimiento al porvenir de las familias, espero que se verifiquen algunos seguros como lo deseo y quisiera que mi persuasión lo consiguiese.

Por mi parte, he dado orden al citado inspector don Bernardo Forstall me suscriba por ahora con 900 reales [de] vellón en nombre y favor de mi hija Claudina, y espero lo habrá ejecutado.

Celebraré poder comunicar a V. mejores resultados, y me ofrezco a las órdenes de V. para lo que guste mandar a su muy atento seguro servidor, que besa las manos...

[243]

Señor don Domingo Verdugo.

Puerto [de La] Orotava, marzo 5 de 1853.

Mi estimado amigo:

Acabo de recibir la apreciable de V. del 3 y me ha sorprendido muchísimo su contenido, pues se conoce que V. ha olvidado que el bergantín *Victoria* no fue asegurado de ida y vuelta a La Habana sino en los términos siguientes, según marca la póliza que existe en mi poder: 24.000 reales [de] vellón, valor de las 4/5 partes sobre el casco, quilla, aparejo y demás pertrechos del expresado buque para que en el término de tres meses contados desde el 28 de julio próximo pasado navegue a todos mares (excepto el Báltico ni doblar el Cabo de Hornos), pueda entrar, salir y permanecer en todas las radas, bahías y puertos que más convenga a dicho buque. Nota: «Si cumplidos los tres meses de este seguro el buque no hubiese llegado a este puerto se considerará aquel prolongado y el exceso de premio lo satisfará terminado su viaje». Ni se nombra La Habana ni había por qué. Participé a V. que iba a La Habana amistosamente, como era mi obligación, pero V. se acordará que devolví la póliza para que se aumentase el término del seguro, pues podía suceder que no viniese en tres meses o que fuese dirigido a cuarentena por cualquier contingencia. Sobrevino el cólera, fue a cuarentena a uno de los lazaretos que tenemos, no por gusto sino por fuerza insuperable, y por consiguiente está asegurado el buque hasta que regrese aquí. Sucedió el siniestro en un temporal y la compañía debe reintegrarme de la parte que le corresponda, según marca la ley a los 90 días que marca la póliza. Mucho sentiría que dos amigos como nosotros tuviésemos que discordar en cosa tan clara y terminante, que a no haberlo sido yo habría tomado más medidas para asegurar más intereses, que lo están efectivamente. Tengo una carta del capitán, fecha 1.º de febrero, avisándome que el barco estaba ya casi concluido y espero que llegará por momentos, a menos que se haya armado alguna otra competencia como la que había habido entre las autoridades sobre el conocimiento de la avería.

Desea su contestación de V. su afectísimo amigo.

[262]

Señora marquesa de La Florida.

Puerto de [La] Orotava, 4 de agosto 1857.

Muy *señora* mía y de mi atención:

Como ya hace algún tiempo que se halla en esa villa don Sixto Regalado, por quien aguardaba V. para examinar los papeles de su difunto esposo (q. D. h.), no dudo, según V. me insinuó, haya traído a la vista todas las cuentas pasadas por mi padre (q. e. p.d.) de seis años a esta parte.

Esto habrá disipado la idea que V. tenía de haber sido pagado el costo de la atarjea con barrilla. Mi padre sí tomó barrilla, pero fue en años anteriores, como podrá informar a V. su apoderado en Fuerteventura, a quien el *señor* su esposo dirigió la *orden* de entrega y fue cubierto su importe de la manera que habrá ya visto V.

El *señor* marqués tenía en esta casa cosa de seis mil y pico de *reales* que había dejado con el objeto de cubrir lo que le correspondiese del costo de la atarjea. Un día bajó y se empeñó en que se le cediese un birlocho que no usábamos, porque dijo le hacía falta *para* llevar las niñas a la escuela en los días de lluvia y se le cedió. Entonces volvió a repetir que bajaría expresamente a arreglar su cuenta de la citada atarjea, porque creía que con lo que le quedaba no podía tener *para* cubrirla, pero no se llegó a verificar porque desgraciadamente principió su enfermedad, y como cuando se me presentó su hijo de V. con la cuenta fue precisamente cuando me hallaba en la aflicción de ver a mi padre gravemente malo no tuve presente lo que he referido antes al darle 100 \$ de la cuenta que estaba pendiente, lo mismo que me sucedió cuando dentro de pocos días se me volvió a presentar el balance. Ni en una ni en otra ocasión dije nada a mi padre, porque enteramente olvidado como yo estaba del negocio de la atalaya no quise molestarlo para hablarle de pagamentos que yo juzgaba precisos.

A principio del año 50 se tomó la barrilla después varias partidas de vino, y todo fue cubierto excepto las dos últimas de este líquido tomadas en 1855, de que quedaba en casa el resto de que ya he hecho mención.

Aproximándose el tiempo de arreglar los intereses de esta casa, he de me-recer a V. me diga si puedo contar de una vez con el dinero que con tanta justicia reclamo, y me suscribo como *siempre* muy a las órdenes de V., atento *seguro servidor*.